



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00200/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SC/CFCM/DG/0178/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, signado por el Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, el Mtro. Guillermo V. Saldaña Puente, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Ernesto Alarcón Jiménez y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/1635/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Mtro. Guillermo V. Saldaña Puente, Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA
01 JUN 2022
Recibió: Pamela
Hora: 10:47am

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	[Rúbrica]
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	[Rúbrica]
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	[Rúbrica]



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
0000486
FOLIO: 1/4/22
FECHA: 31/5/22
HORA: [Rúbrica]
RECIBÍO: [Rúbrica]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

200
SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



Ciudad de México a 25 de mayo de 2022.
SC/CFCM/DG/0178/2022.

ASUNTO: SE REMITE INFORME

Lic. Marcos Alejandro Gil González,
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
Presente.

Por instrucciones de la Licenciada Claudia Stella Curiel de Icaza, Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en atención al similar SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000122.3/2022 de fecha 05 de abril de 2022, mediante el cual solicita que dentro del término de 60 días naturales, se les remita por escrito la respuesta al oficio número MDSPOPA/CSP/1635/2022, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual hace de conocimiento el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, aprobado en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, que establece lo siguiente:

"...**Segundo.**- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las titulares de la Secretaría de Cultura y de la Comisión Fílmica, ambas de la Ciudad de México a rendir un informe pormenorizado sobre los permisos otorgados para que la empresa Cinépolis pudiera grabar el comercial que promociona sus servicios haciendo mofa de la zona turística de embarcaderos de Xochimilco, así como el registro del productor encargado de realizarlo..."(sic)

Al respecto, se da respuesta de la siguiente manera:

Informe Pormenorizado

1.- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Registro de Productores de la Ciudad de México, **NO SE ENCONTRÓ**, registro alguno de la empresa denominada "**CINÉPOLIS**", cabe mencionar que dicho registro se encuentra publicado en el portal Web de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México para consulta del público en general, bajo el siguiente LINK https://cfilma.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos%202022/Padron_Productores.pdf

2.- En el mismo sentido es importante mencionar que dicha empresa denominada "**CINÉPOLIS**" tiene el derecho de contratar a alguna casa productora registrada ante esta Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, para que realice sus comerciales, por lo que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos así como en el Sistema de Administración de Avisos y Permisos, ambos de esta Comisión, y como resultado se encontraron 3 folios de permisos de filmación, en los cuales en el rubro del proyecto aparece el nombre de "**CINÉPOLIS**", sin embargo, en ninguno de los folios mencionados, se autoriza la actividad fílmica en la Zona Turística de Embarcaderos de la Alcaldía Xochimilco, y para acreditar lo anterior, se adjuntan copias certificadas de los expedientes de los multicitados folios de permisos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



3.- Por último, se concluye que esta Comisión no otorgó los permisos para que la empresa "CINÉPOLIS" pudiera grabar el comercial que promociona sus servicios haciendo mofa de la zona turística de embarcaderos de Xochimilco, lo anterior es así, en base a lo siguiente:

a) La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, es competente para expedir permisos y avisos de Filmación en bienes de uso común o en la vía pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 5º y 20 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y 7º de su Reglamento que señalan lo siguiente:

Artículo 5.- En el Distrito Federal queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.

Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá privilegiar el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones y agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine en el Distrito Federal.

Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

Artículo 7.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

En los procedimientos y trámites respectivos, la Comisión no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente se establecen en la Ley, el presente Reglamento y el Manual.

Cuando los Avisos y Permisos sean requeridos por la autoridad éstos deberán ser exhibidos en original, por el productor o persona responsable de la filmación de que se trate. Los responsables de la filmación estarán obligados a portar en todos los vehículos de la producción, una copia del formato de Aviso o Permiso que corresponda para mayor identificación.

El Aviso o Permiso de la filmación de que se trate será proporcionado al solicitante en documento original, en el número de tantos por locación.

b) Asimismo, las fracciones I y XXVI del artículo 4º de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establecen cuales son los bienes de uso común y la vía pública;

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:

I. Bienes de uso común: Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras; pasajes; andadores; camellones y portales; así como los mercados, hospitales y panteones;

XXVI. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:

a) Vías de tránsito vehicular- Las definidas en el Apartado A del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden:

1. **Vías primarias.-** Vías de circulación continua (anular o periférica, radial y viaducto) y arterias principales (eje vial, avenida primaria, paseo y calzada), segundos pisos y las que por sus características tengan un flujo continuo de circulación vehicular;
2. **Vías secundarias.-** Avenidas secundarias o calles colectoras; calles locales (residenciales e industriales), callejones, rinconadas, cerradas, privadas, y terracerías;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



b) Vías de tránsito peatonal.- Las definidas en el Apartado B del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden, con excepción de las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales:

1. Calles peatonales;
2. Pasos peatonales; y
3. Pasos peatonales elevados.

c) Ciclo vías: Las definidas en el Apartado C del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, las cuales comprenden:

1. Ciclovías confinadas; y
2. Ciclovías secundarias.

Artículo 19.- Se consideran bienes de uso común, aquellos que puedan ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, con las restricciones y limitaciones establecidas en ley. Los bienes de uso común del Distrito Federal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 20.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:


- I. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;
- II. Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;
- III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y
- IV. Los mercados, hospitales y panteones públicos.

Ahora, si bien es cierto, la Zona Turística de embarcaderos de la Alcaldía Xochimilco, se puede considerar como un bien de uso común del cual esta Comisión pudiera expedir permisos y otorgar avisos de filmación, también lo es que dicha Zona Turística es un bien de dominio público resguardado y protegido por la Alcaldía Xochimilco y/o en su caso, por la administración legalmente constituida de la misma, por lo que son ellos, los competentes para otorgar la autorización de su uso, goce y disfrute, previo dictamen de Protección Civil, y en su caso, de impacto al ecosistema que pudiera ocasionar la actividad fílmica dentro de dicha Zona Turística. Por lo que para poder llevar a cabo dicha actividad, se debió contar con la autorización de la Alcaldía Xochimilco y/o de quien legalmente la administre y cumplir con las recomendaciones que se emitan para su cuidado y preservación; Visto lo anterior, se desprende que esta Comisión no otorgó los permisos para que la empresa "CINÉPOLIS" pudiera grabar el comercial que promociona sus servicios haciendo mofa de la Zona Turística de embarcaderos de Xochimilco, al no estar facultada para autorizar actividades fílmicas dentro de dicha Zona.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Guillermo V. Saldaña Puente
Director General de la Comisión de Filmaciones.

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE CULTURA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Coordinación de Autorizaciones Filmicas y Relaciones Interinstitucionales Cédula Analítica				
Requisitos del Expediente de PERMISO por Archivar				
	Artículo 30 Reglamento de la Ley de Filmaciones	SI	No	N. A.
1	Permiso Original	/		
2	Formato Único Requirido con Firma del Representante Legal	/		
3	Croquis de Localización y mapas	/		
4	Póliza de Seguro con Sello de Cotejo	/		
5	Línea de Captura	/		
6	Sello Original de la Comisión	/		
7	Firma Autógrafa del Director General	/		
8	Observaciones			

ENTREGA Ceballos B / /

RECIBE / /

SUPERVISA / /







COORDINACIÓN DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		Cédula Análítica		
Requisitos para obtener PERMISO DE FILMACIÓN		Folio:		
Artículo 30 Reglamento de la Ley de Filmaciones		Sí	No	N.A.
1	Formato Único de Permiso requisitado	/		
2	Nombre o Razón Social	/		
3	Nombre del Representante Legal	/		
4	Domicilio	/		
5	No. de Registro de Productor	/		
6	Duración de Filmación	/		
7	DATOS DEL PROYECTO			
a	Documental			
b	Ficción			
c	Serie			
d	Telenovela			
e	Cortometraje			
f	Largometraje			
g	Comercial	/		
h	Otro			
8	Croquis de Localización y Mapas	/		
9	No. de Vehículos de la Producción (Unidades)	/		
10	Ubicación del Estacionamiento	/		
11	Relación de vías públicas a utilizar	/		
12	Día de la filmación o grabación	/		
13	Horario de la filmación o grabación	/		
14	Datos del Responsable de la producción	/		
15	Circuito en caso de transitar por locaciones en una misma Delegación			
16	Circuito en caso de transitar por locaciones en dos o más Delegaciones			
17	Linea de Captura para Cotejo	/		
a	Comprobante de Pago	/		
18	PÓLIZA DE SEGURO			
a	Responsabilidad Civil	/		
b	Vigencia	/		
c	A nombre del Solicitante	/		
d	Endoso, en su caso			
19	Firma Autógrafa del Director de Área	/		
20	Sello Original del Área	/		
ALTO IMPACTO				
21	Anuencia Vecinal			
22	Plantillas y Plan de Seguridad			
23	Pago de Patrullas			
24	Manual de Efectos Especiales			
JUSTIFICACIÓN				
25	Urgente			
26	Modificación			
27	Prórroga			
28	Carta Aval de Institución Educativa			
a	Identificación de quien firma la carta			
b	Identificación Estudiante			


 Fecha 26/08/21
 Analizó y revisó los elementos de la solicitud

Fecha
 / /

ATENCIÓN CIUDADANA

Fecha
 / /

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y AVISOS FÍLMICOS

Fecha
 / /

**COORDINADOR DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES**



Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2021

SERGIO ÁGUILAR FERNÁNDEZ /
REPRESENTANTE LEGAL DE PUBLICIDAD THE LIFT, S.A. DE C.V. / CINEBUS
GOBERNADOR IGNACIO ESTEVA 50-1, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

En respuesta a su solicitud de **PERMISO DE FILMACIÓN** en bienes de uso común de la Ciudad de México o en la vía pública, presentada en esta comisión el día 19 de Noviembre de 2021, con número de folio SC77684 y considerando que a la fecha se encuentra inscrito en el Registro de Productores a cargo de esta Comisión, con el número RP-2443 y que ha pagado los derechos correspondientes en términos del artículo 269, inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal, según comprobante de pago con número de Línea de Captura 84XXXSC77684FX7ETJ6.

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IV, último párrafo, 275, fracción XII y 299 del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin, contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura filmica de la Ciudad de México que se integra por bienes de uso común como son: los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales; así como los mercados, hospitales y peatones; por lo que en ejercicio de sus atribuciones legales, es la de recibir los avisos y otorgar los permisos de filmación en la Ciudad de México.

Expede el presente **PERMISO DE FILMACIÓN**, de acuerdo con las especificaciones señaladas con una **VIGENCIA** de 1 día a partir del **27 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE LAS 06:00 HRS. A LAS 22:00 HRS. DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2021**. Previa a dicho otorgamiento, se realizó una revisión de su solicitud y se determinó, con fundamento en los artículos 4 fracción I, VII, X, XIV, XX, XXIV y XXVI, 5, 6 fracción IV, 9 fracción II, 10 fracción I y III, 12, 17, 19, fracción VI y X, 20, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y que se cumplieron los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, en consecuencia:

LA(S) LOCALIDAD(ES) PARA FILMACIÓN EN:

LOC. 1: RÍO SENA NO. 88 CUAUHTÉMOC 06500 CUAUHTÉMOC

SE AUTORIZA ESTACIONAR:

LOC. 1: 7 VEHÍCULOS QUE SON: 1 PLANTA(S), 1 MOVIL, 1 CAMION CAMARA, 1 CAMION VESTUARIO, 1 CAMION COMISIÓN(ES), 1 CAMPER MAQUILLAJE

SERÁN DISTRIBUIDOS EN:

LOC. 1: CALLE RIO SENA Y CALLE RIO PAPALOAPAN SIN OBSTRUIR ENTRADAS NI SALIDAS VEHICULARES, NI LUGARES CONFINADOS. NO SE ESTACIONARÁN EN BATERIA.

DE ACUERDO AL ART. 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; ESTACIONAR LOS VEHICULOS DE LA PRODUCCION CUANDO SE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL TRANSITO VEHICULAR DEBIENDO EN SU CASO ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA DICHOS VEHICULOS.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

LOC. 1: SE REALIZARÁ LA FILMACIÓN EN LA FACHADA DE LA LOCALIDAD. SE COLOCARÁN ENSERES DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL. SE COLOCARÁ EQUIPO AUDIOVISUAL SOBRE LA BANQUETA Y SOBRE EL PRIMER CARRIL DEL ARROYO VEHICULAR. SE ESTACIONARÁN LAS UNIDADES EN LA CALLE DE, SIN OBSTRUIR ENTRADAS NI PASOS PEATONALES. LA AFECTACION PEATONAL SERÁ PARCIAL POR LA COLOCACION DE ENSERES Y LA AFECTACION VEHICULAR SERÁ PARCIAL POR EL ESTACIONADO DE VEHICULOS Y POR EL CONFINAMIENTO DEL PRIMER CARRIL VEHICULAR. NO SE REALIZARÁN ESCENAS CONSIDERADAS COMO ALTO IMPACTO: USO DE ARMAS, SIMULACION DE ASALTO, SECUESTRO, ETC. EFECTOS ESPECIALES NINGUNO. LA MARCA ÚNICAMENTE ESTARÁ PRESENTE AL MOMENTO DE LA ESCENA, NO SE REALIZARÁ ACTIVACIÓN DE MARCA, ASÍ COMO NO SE REGALARÁ O PROVEERÁ DE PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA. ESTA COMISIÓN CARECE DE FACULTADES PARA OTORGAR PERMISO AL INTERIOR DE LA LOCALIDAD, ESTA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE ES PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE FILMARÁN EN VÍA PÚBLICA, ANTERIORMENTE DESCRITAS. LA PRODUCTORA MANIFIESTA A LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE UTILIZARÁ DICHA LOCALIDAD Y QUE SU USO Y CONTRATACIÓN LO REALIZA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 288-D-1 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ASÍ COMO LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS

SE DEBERÁ COLOCAR UNA MANTA DE 2 X 3 MT. CON LA LEYENDA "FILMACIÓN EN PROCESO, DISCULPE LAS MOLESTIAS". ACOMPAÑADO CON EL NOMBRE Y LOGO DE LA EMPRESA DE LA PRODUCTORA, CON UN TELÉFONO DE CONTACTO.

ESTA PRODUCCIÓN GENERA _____ DE EMPLEOS

En caso de molestias comunicarse al _____

NO SE PERMITE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NI CRAFT SERVICE EN BANQUETAS, SE PROHIBE TIRAR BASURA Y RESIDUOS DE ALIMENTOS EN LAS COLADERAS, NO ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.

LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LOCALIDAD 1: TRÁNSITO VEHICULAR AFECTADO: PARCIAL / VIALIDADES AFECTADAS: SECUNDARIAS / VÍAS PEATONALES AFECTADAS: PARCIAL /

LA COMISIÓN DE FILMACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN X Y 42 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR EL PRESENTE PERMISO DE FILMACIÓN Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES CORRECTIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR O EMITIR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SI LAS OBSERVACIONES NO SON ATENDIDAS. DE IGUAL FORMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II Y III Y 40BIS DE LA LEY EN COMENTO, ESTA COMISIÓN PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE DOCUMENTO, SUSPENDIENDO LA FILMACIÓN Y A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RETIRAR LAS UNIDADES Y EQUIPOS INSTALADOS EN VÍA O ESPACIO PÚBLICO Y/O REVOCARLO EN CASO DE NO ATENDER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

El presente permiso no exime al solicitante, de las obligaciones de PAGO DE OTRAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS O APROVECHAMIENTO A QUE HAYA LUGAR por el desempeño de su actividad, ASÍ COMO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS disposiciones aplicables en materia de protección civil que no estén contempladas en la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE INFRINGIR CUALQUIERA DE ESTOS SEÑALAMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LA(S) SANCIÓN(ES) ESTIPULADA(S) EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

- * No causar ruido o atentar contra la tranquilidad de las personas (art. 24 frac. III).
- * Respetar entradas y salidas de inmuebles (art. 24 frac. V).
- * No dejar basura (art. 26 frac. IV).
- * Evitar colgar o adherir anuncios de la filmación en equipamiento urbano o propiedad privada (art. 26 frac. XIII).

DURANTE LA FILMACIÓN DEBERÁ TENERSE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PRESENTE Y LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE LA PRODUCCIÓN DEBERÁN TENER COPIA A LA VISTA CADA UNO DE ELLOS.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
Derechos varios**

BBVA

Realizado por Internet en...

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto: Derechos varios



DATOS DEL PAGO

Banco emisor: BANAMEX
Nombre del Cuentahabiente: HUGO MAURICIO RICALDE CAMARILLO
Cuenta de Retiro: *****7299
Medio de pago: VISA/MASTERCARD
No. de Autorización: 024709
Fecha y hora de pago: 25/11/2021 13:34 PM

LÍNEA DE CAPTURA

94XXXXSC77684FX7ETJ6

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE LA TESORERÍA

Dtl4gaiHzeQGz8vVeBYuug



TOTAL PAGADO

\$4,913.00

Imprimir

Territorialidad: NACIONAL
 Proyecto: SE CUBRIRÁN VARIAS PRODUCCIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
 Límite Máximo de Responsabilidad Por Evento: 10,000,000

PÓLIZA PAQUETE DE FILMACION, GRABACION, DIGITAL, ANIMACION, VIDEOJUEGOS Y FOTO FIJA

Sección	Cobertura	Suma Asegurada	Sublímite
I	RESPONSABILIDAD CIVIL EN PRODUCCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL	6,000,000.00	
II	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMÓVILES EN PRODUCCIÓN R.C. PERSONAS Y BIENES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	3,000,000.00	
III	RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE Y ENFERMEDADES RIESGO POR ACCIDENTE	10,000,000.00	

P.P. 2443

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- ASEGURADOS ADICIONALES:**
1. N19W89 LIMITED (SOCIEDAD CONSTITUIDA EN UK) Y/O
 2. THELIFT HOLDING, S.A. DE C.V. Y/O
 3. WA PRODUCCION SAPI DE C.V. Y/O
 4. P.A. THE LIFT, S.A. DE C.V. Y/O
 5. WE ARE PRODUCTIONS, S.A.P.I. DE C.V. Y/O
 6. TL ENTERTAINMENT S. DE R.L. DE C.V. Y/O
 7. JULIA FILMS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O
 8. CINE BURO S.A.P.I. DE C.V. Y/O
 9. PELICULAS IMAGINARIAS S. DE R.L. DE C.V.
 10. PUBLICIDAD THE LIFT, S.A. DE C.V. Y/O
 11. YANGA TALENT, S.A. DE C.V.



PARA TODAS LAS COBERTURAS SE EXCLUYE LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL, POSTERGACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRODUCCIÓN A CONSECUENCIA DE HOSTILIDADES O ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, GUERRILLA, INVASIÓN DEL ENEMIGO EXTRANJERO, TERRORISMO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO, PODER USURPADO CIVIL O MILITAR, HECHOS Y ACTOS DE AUTORIDAD TALES COMO DESTRUCCIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES, EXPROPIACIÓN, RECUSACIÓN, CONFISCACIÓN E INCAUTACIÓN, ASÍ COMO POR EPIDEMIA O PANDEMIA DESDE EL MOMENTO QUE ES DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y HASTA QUE LE SEA RETIRADA ESA CATEGORÍA. DE IGUAL MANERA, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LOS BIENES A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS.

EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PRODUCCIÓN QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR DRONES ASÍ COMO POR VEHÍCULOS NO TRIBULADOS COMO HELICÓPTEROS, CUADROPTEROS, PENTACÓPTEROS, HEXACÓPTEROS, OCTOCÓPTEROS Y SIMILARES.

RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE:

- SALARIO MÁXIMO DIARIO \$1,000.00 PESOS
- EN LA COBERTURA DE RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE QUEDAN ASEGURADOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES, OUTSOURCING Y SIMILARES.

LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) SUSTITUYE AL SALARIO MÍNIMO COMO MEDIDA DE REFERENCIA A EXCEPCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE.

OBSERVACIONES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL RAMO DE ENTRETENIMIENTO.

EXCLUSIÓN DE COVID-19. ENTIL 007-03-20

MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA EL SEGURO OTORGADO BAJO LO SIGUIENTE:

- AUSENCIA
- CANCELACIÓN DE EVENTO
- CARTERA DE PELÍCULAS / TELEVISIÓN
- CARTERA DE PRODUCTORES DE DICE (DOCUMENTALES, PELÍCULAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EDUCACIONALES)

CARTERA DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE (AD-WRAP)

I. EXCLUSIÓN

NO PAGAREMOS PÉRDIDA O GASTO ALGUNO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O RESULTADO DEL NOVEL CORONAVIRUS (2019-NCOV), COVID-19 O COMO POSTERIORMENTE DENOMINE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD AL CORONAVIRUS O CUALQUIER MUTACIÓN DEL MISMO.

II. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECERÁN SIN CAMBIO EXCLUSIÓN DE INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE & ENTIL 010.04.20 MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA EL SEGURO OTORGADO BAJO LO SIGUIENTE:

CARTERA DE PELÍCULAS / CARTERA DE PRODUCTORES DE TELEVISIÓN
CARTERA DE PRODUCTORES DE DICE (DOCUMENTALES, PELÍCULAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EDUCACIONALES)
CARTERA DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE (AD-WRAP)

I. EXCLUSIÓN

ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO ALGUNO CAUSADOS ÚNICA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O RESULTADO DE:

- A. UN INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
- B. EL TEMOR O AMENAZA DE UN INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

II. NUEVAS DEFINICIONES

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SE AGREGAN A LA PÓLIZA:

- A. INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SE REFIERE A CUALQUIER BROTE, EPIDEMIA O PANDEMIA NOMBRADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL CENTRO DE CONTROL DE ENFERMEDADES O UNA AUTORIDAD PÚBLICA YA SEA POR ESCRITO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), COVID-19 O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, VIRUS O BACTERIA QUE LLEVE A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:
 - 1. LA IMPOSICIÓN DE PARO DE LA PRODUCCIÓN ASEGURADA; O
 - 2. LA CUARENTENA O RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO DE PERSONAS O ANIMALES.
- B. TEMOR SE REFIERE A CUALQUIER RENUENCIA A LA MOVILIZACIÓN O A VIAJAR DEBIDO A UN POTENCIAL INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
- C. AUTORIDAD PÚBLICA SE REFIERE A CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA MILITAR, FEDERAL, PROVINCIAL, O LOCAL APLICABLE QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE SUS OPERACIONES EN LO RELATIVO A LOS ESTÁNDARES DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PÚBLICO Y/O DE LAS PERSONAS.
- D. AMENAZA SE REFIERE A CUANDO UNA AUTORIDAD PÚBLICA O GOBIERNO CONSIDERA O CONFIRMA UNA AMENAZA DE INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE YA SEA POR ESCRITO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN PERMANECERÁN SIN CAMBIO.

ENTIL 010.04.20

COPYRIGHT © 2020 ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY. ALL RIGHTS RESERVED.





I. RESPONSABILIDAD CIVIL EN PRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL SEGURO

- a) RESPONSABILIDAD CIVIL. La compañía indemnizará los daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes por los que el asegurado sea civilmente responsable, ocasionados durante la preproducción, producción y postproducción del área del entretenimiento, en exteriores e interiores, públicos y privados.

Suma asegurada: \$6,000,000.00 por evento y en el agregado anual.

2. COBERTURAS A PRIMER RIESGO

Se ampara la responsabilidad civil legal contractual y extracontractual en que incurra el asegurado por la realización de las actividades del entretenimiento, por ejemplo, pero sin quedar limitada a:

- a) Los daños ocasionados accidentalmente a las locaciones y sus contenidos ya sea que estén en su poder por alquiler o préstamo.
- b) La responsabilidad civil del asegurado como arrendatario de inmuebles.
- c) Esta cobertura ampara los daños físicos y materiales ocasionados a personas y bienes por los equipos y bienes utilizados en la producción, organización o desarrollo del entretenimiento, ya sean éstos propios, prestados, arrendados o en comodato, aún cuando la responsabilidad sea imputable al dueño o arrendatario de los mismos.
- d) Cubre los daños ocasionados por actos de negligencia del asegurado o de cualquier persona que actúe en su nombre por algún error u omisión no doloso.
- e) Se ampara la responsabilidad civil por el consumo de alimentos, bebidas y productos suministrados por el asegurado en alguna actividad del área del entretenimiento.
- f) Daños ocasionados a terceros durante las maniobras de carga y descarga.
- g) Daños a personas o bienes ocasionados por los animales utilizados para la producción o desarrollo de cualquier área del entretenimiento.
- h) Se cubren daños a terceros con motivo de obras, construcciones, montajes, desmontajes, ampliaciones o demoliciones hechas por el asegurado específicamente para el desarrollo de alguna actividad del área del entretenimiento.
- i) Daños a terceros resultantes de la realización de efectos especiales indispensables para la producción del área del entretenimiento.

3. CONDICIONES

Están amparados hasta por un 50% adicional a la suma asegurada contratada los gastos de defensa, fianzas o gastos inherentes por demandas o acciones interpuestas contra el asegurado por presuntos actos negligentes, con motivo de la producción del entretenimiento, aún cuando dicha acción sea falsa o fraudulenta.

Para los efectos de esta cobertura se considerará adicionalmente como terceros a los asistentes, visitantes, público en general y a los participantes (siempre y cuando no exista una relación laboral con el asegurado) de la producción del área del entretenimiento.

4. EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable en ningún caso por:

- a) La responsabilidad civil por el daño o destrucción a los bienes como resultado de actos intencionales del asegurado o en la dirección del asegurado.
- b) La responsabilidad civil por daños o destrucción a vehículos terrestres, aéreos o marítimos que sean utilizados para el servicio de la producción.
- c) La responsabilidad civil por daño o destrucción a bienes personales, rentados, prestados, en comodato o arrendados por el asegurado para algún proceso de la producción y que puedan ser cubiertos dentro de la sección I de Equipos y Bienes utilizados en la producción de la presente póliza.

- d) No se ampara el lucro cesante, entendido como la pérdida pecuniaria sufrida por el propietario o tercero afectado por el daño directo ocurrido a su bien e imputable al asegurado.
- e) La responsabilidad civil por daño o destrucción de locales rentados o arrendados por el asegurado, para un uso distinto a cualquier producción del área del entretenimiento.
- f) La responsabilidad civil por pérdida o daño proveniente de faltantes en inventarios, pérdida inexplicable o desaparición misteriosa.
- g) La pérdida o daño sufrido a cualquier animal participante en la producción del área del entretenimiento.
- h) La responsabilidad civil por pérdida, daño o destrucción de locales y/o bienes usados como alojamiento por el reparto y/o el personal del asegurado.
- i) La responsabilidad civil por pérdida o daño a la película, videotape o cinta de sonido.
- j) La responsabilidad civil por las pérdidas o daños a los bienes ocasionados intencionalmente por las necesidades mismas de la producción, así como el desgaste inherente a su uso cotidiano o dentro del proyecto.
- k) La responsabilidad civil por los daños por modificaciones intencionales hechas a los bienes por las necesidades de la producción, así como los gastos realizados para revertirlas. De igual manera no se ampara la responsabilidad civil por las pérdidas o daños resultantes del uso inapropiado de los bienes, entendiéndose por éste su utilización para actividades distintas para las que originalmente fueron creados.

5. APORTACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA

Los daños a bienes quedan sujetos a un deducible de 20% sobre el valor de la pérdida con mínimo de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro por evento.

Para daños a personas no aplica deducible.

II. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMÓVILES EN PRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL SEGURO

La compañía indemnizará los daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes por los que el asegurado sea civilmente responsable, ocasionados por el uso de vehículos tales como pero no limitados a automóviles, camionetas, camiones de carga y de pasajeros, maquinaria de obra civil indispensable para el proyecto, así como remolques, plataformas, camerinos, baños, oficinas y en general vehículos que no se desplacen por su propia fuerza motriz, todos ellos ya sean de su propiedad, rentados, arrendados, prestados, contratados, en comodato o bajo su responsabilidad durante la preproducción, producción y postproducción de cualquier área del entretenimiento.

El límite máximo de responsabilidad de la compañía en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza, indicándose los riesgos amparados o como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados en esta sección.

a) R.C. PERSONAS Y BIENES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

Suma asegurada: \$3,000,000.00 por evento y en el agregado anual.

2. COBERTURAS A PRIMER RIESGO

Se ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo relacionado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a personas o daños materiales a terceros en sus bienes.

En caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, esta cobertura ampara los gastos de defensa, fianzas o gastos inherentes a las demandas a que fuere condenado el Asegurado, hasta el límite máximo de responsabilidad de la cobertura.

3. CONDICIONES

Para los efectos de esta cobertura se entenderá por vehículos relacionados o vehículos asegurados, aquellos cuya descripción proporcione el contratante previo al inicio de la producción y que deberá contener: marca, versión, modelo, números de serie, motor y matrícula, de haberlo.



Durante la vigencia de la cobertura el asegurado podrá dar de alta otros vehículos dando aviso a la compañía antes de que se encuentren bajo su responsabilidad. Por lo tanto sólo estarán amparados por esta cobertura los vehículos que hayan sido declarados.

Esta cobertura opera en exceso de las pólizas que se tengan contratadas al momento del siniestro y que amparen el mismo daño.

En caso de siniestro el asegurado deberá dar aviso inmediato a la compañía, a fin de que ésta esté en posibilidad de deslindar responsabilidades.

4. EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable en ningún caso por las siguientes causas:

- a) La responsabilidad civil derivada de accidentes sufridos por vehículos no declarados.
- b) Lesión esperada o intencionada.
- c) Responsabilidad Civil Contractual. La responsabilidad civil asumida bajo cualquier contrato o acuerdo.
- d) Las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo o la Ley del Seguro Social.
- e) Lesiones a familiares de empleados o a sus bienes.
- f) Lesiones a compañeros de trabajo.
- g) Daños a bienes propiedad del asegurado o bajo su cuidado, custodia o control, incluyendo los vehículos declarados en esta cobertura.
- h) Daños a personas o bienes ocasionados por los vehículos mientras éstos no estén bajo la responsabilidad del asegurado.
- i) Daños a personas o bienes como resultado de responsabilidades profesionales ajenas al objeto del seguro.
- j) Daños a personas o bienes que surjan de la descarga, dispersión, filtración, explosión, ignición o escape real, supuesto o amenaza de contaminantes.
- k) Vehículos en rieles.
- l) Vehículos no diseñados para operar en tierra firme.
- m) Por vehículos que sean utilizados en cualquier competencia profesional o su realización así como durante las prácticas o la preparación de la misma, a menos que dicha competencia forme parte de la realización de la producción y que el o los vehículos que ocasionen el daño hayan sido declarados.
- n) Cuando el asegurado y/o el conductor se niegue a presentarse ante la autoridad competente o a cooperar con los abogados designados por la Compañía.
- o) Si con el fin de hacer incurrir en error a la compañía, el Asegurado y/o conductor, distorsionan o declaran inexactamente los hechos que motivaron el percance vial o la eventualidad.
- p) Si en la eventualidad o percance vial existe mala fe o dolo.
- q) Si el asegurado y/o conductor no proporcionan oportunamente la información o documentación que se solicite sobre los hechos relacionados con el percance vial o eventualidad.
- r) Si el conductor del vehículo declarado que ocasione el daño, carece de la licencia o permiso apropiado para conducirlo, expedida por la autoridad competente.
- s) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el Asegurado o el propietario del vehículo declarado, incluyendo la privación de su uso.
- t) Los daños que cause el vehículo por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad. En estos casos, la Compañía tampoco será responsable por daños causados a vialductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del vehículo o de su carga.
- u) Las prestaciones que deba solventar el asegurado por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo declarado, incluido el conductor, de los que resulten obligaciones en materia de Responsabilidad Civil, Penal o de Riesgos Profesionales.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

PÓLIZA DE SEGURO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CARÁTULA DE PÓLIZA	
CONTROLADORA THE LIFT, S.A. DE C.V.				DAÑOS ENTRETENIMIENTO	
NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	12:00 HRS. DESDE	VIGENCIA 12:00 HRS. HASTA	MONEDA	FORMA DE PAGO
DVEP/00011596	14/07/2021	13/07/2021	13/07/2022	PESOS	ANUAL
NOMBRE	CONTROLADORA THE LIFT, S.A. DE C.V.				
DIRECCIÓN	GOBERNADOR IGNACIO ESTEVA 50 B-1 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC 1 SECCION C.P. 11580 MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO				
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	10,000,000.00				
GIRO	Filmación				
PRIMA NETA	235,000.00				
AGENTE	AARCO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS,				



P. P. 2443



En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en la Ciudad de México, en la fecha de su emisión, BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 164, COL. LOMAS DE BARRILACO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11010. TEL. 5201-3000 FAX 5540-1618 R.F.C AMS 950419 EG4

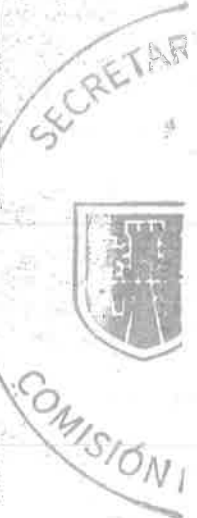
[Handwritten Signature]

Director General

Territorialidad: NACIONAL
 Proyecto: SE CUBRIRÁN VARIAS PRODUCCIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
 Límite Máximo de Responsabilidad Por Evento: 10,000,000

PÓLIZA PAQUETE DE FILMACION, GRABACIÓN, DIGITAL, ANIMACION, VIDEOJUEGOS Y FOTO FIJA

Sección	Cobertura	Suma Asegurada	Sublímite
I	RESPONSABILIDAD CIVIL EN PRODUCCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL	6,000,000.00	
II	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMÓVILES EN PRODUCCIÓN R.C. PERSONAS Y BIENES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	3,000,000.00	
III	RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE Y ENFERMEDADES RIESGO POR ACCIDENTE	10,000,000.00	



CONSIDERACIONES ESPECIALES:

ASEGURADOS ADICIONALES:

1. N19W99 LIMITED (SOCIEDAD CONSTITUIDA EN UK) Y/O
2. THELIFT HOLDING, S.A. DE C.V. Y/O
3. WA PRODUCCION SAPI DE C.V. Y/O
4. P.A. THE LIFT, S.A. DE C.V. Y/O
5. WE ARE PRODUCTIONS, S.A.P.I. DE C.V. Y/O
6. TL ENTERTAINMENT S. DE R.L. DE C.V. Y/O
7. JULIA FILMS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O
8. CINE BURÓ S.A.P.I. DE C.V. Y/O
9. PELICULAS IMAGINARIAS S. DE R.L. DE C.V.
10. PUBLICIDAD THELIFT, S.A. DE C.V. Y/O
11. YANGA TALENT, S.A. DE C.V.



PARA TODAS LAS COBERTURAS SE EXCLUYE LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL, POSTERGACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRODUCCIÓN A CONSECUENCIA DE HOSTILIDADES O ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, GUERRILLA, INVASIÓN DEL ENEMIGO EXTRANJERO, TERRORISMO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO, PODER USURPADO CIVIL O MILITAR, HECHOS Y ACTOS DE AUTORIDAD TALES COMO DESTRUCCIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES, EXPROPIACIÓN, RECUSACIÓN, CONFISCACIÓN E INCAUTACIÓN, ASÍ COMO POR EPIDEMIA O PANDEMIA DESDE EL MOMENTO QUE ES DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y HASTA QUE LE SEA RETIRADA ESA CATEGORÍA. DE IGUAL MANERA, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LOS BIENES A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS.

EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PRODUCCIÓN QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR DRONES ASÍ COMO POR VEHÍCULOS NO TRIPULADOS COMO HELICÓPTEROS, CUADRACÓPTEROS, PENTACÓPTEROS, HEXACÓPTEROS, OCTOCÓPTEROS Y SIMILARES.

RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE:

- SALARIO MÁXIMO DIARIO \$1,000.00 PESOS
- EN LA COBERTURA DE RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE QUEDAN AMENAZADOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PROVEEDORES, OUTSOURCING Y SIMILARES.

LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) SUSTITUYE AL SALARIO MÍNIMO COMO MEDIDA DE REFERENCIA A EXCEPCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES POR ACCIDENTE.



OBSERVACIONES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL RAMO DE ENTRETENIMIENTO.

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS: ENTIL 007-03-20

MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA EL SEGURO OTORGADO BAJO LO SIGUIENTE:

- AUSENCIA
- CANCELACIÓN DE EVENTO
- CARTERA DE PELÍCULAS / TELEVISIÓN
- CARTERA DE PRODUCTORES DE DICE (DOCUMENTALES, PELÍCULAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EDUCACIONALES)

CARTERA DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE (AD-WRAP)

I. EXCLUSIÓN

NO PAGAREMOS PÉRDIDA O GASTO ALGUNO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O RESULTADO DEL NOVEL CORONAVIRUS (2019-NCOV), COVID-19 O COMO POSTERIORMENTE DENOMINE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD AL CORONAVIRUS O CUALQUIER MUTACIÓN DEL MISMO.

II. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECERÁN SIN CAMBIO.
EXCLUSIÓN DE INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, ENTIL 010.04.20
MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA EL SEGURO OTORGADO BAJO LO SIGUIENTE:

CARTERA DE PELÍCULAS / CARTERA DE PRODUCTORES DE TELEVISIÓN
CARTERA DE PRODUCTORES DE DICE (DOCUMENTALES, PELÍCULAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EDUCACIONALES)
CARTERA DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE (AD-WRAP)

I. EXCLUSIÓN

ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO ALGUNO CAUSADOS ÚNICA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O RESULTADO DE:
A. UN INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
B. EL TEMOR O AMENAZA DE UN INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

II. NUEVAS DEFINICIONES

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SE AGREGAN A LA PÓLIZA:

- A. INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SE REFIERE A CUALQUIER BROTE, EPIDEMIA O PANDEMIA NOMBRADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL CENTRO DE CONTROL DE ENFERMEDADES O UNA AUTORIDAD PÚBLICA YA SEA POR ESCRITO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), COVID-19 O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD; VIRUS O BACTERIA QUE LLEVE A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:
1. LA IMPOSICIÓN DE PARO DE LA PRODUCCIÓN ASEGURADA; O
 2. LA CUARENTENA O RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO DE PERSONAS O ANIMALES.
- B. TEMOR SE REFIERE A CUALQUIER RENUENCIA A LA MOVILIZACIÓN O A VIAJAR DEBIDO A UN POTENCIAL INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
- C. AUTORIDAD PÚBLICA SE REFIERE A CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA MILITAR, FEDERAL, PROVINCIAL, O LOCAL APLICABLE QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE SUS OPERACIONES EN LO RELATIVO A LOS ESTÁNDARES DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PÚBLICO Y/O DE LAS PERSONAS.
- D. AMENAZA SE REFIERE A CUANDO UNA AUTORIDAD PÚBLICA O GOBIERNO CONSIDERA O CONFIRMA UNA AMENAZA DE INCIDENTE DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE YA SEA POR ESCRITO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN PERMANECERÁN SIN CAMBIO.

ENTIL 010.04.20

COPYRIGHT © 2020 ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY. ALL RIGHTS RESERVED.





I. RESPONSABILIDAD CIVIL EN PRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL SEGURO

- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL.** La compañía indemnizará los daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes por los que el asegurado sea civilmente responsable, ocasionados durante la preproducción, producción y postproducción del área del entretenimiento, en exteriores e interiores, públicos y privados.

Suma asegurada: \$6,000,000.00 por evento y en el agregado anual.

2. COBERTURAS A PRIMER RIESGO

Se ampara la responsabilidad civil legal contractual y extracontractual en que incurra el asegurado por la realización de las actividades del entretenimiento, por ejemplo, pero sin quedar limitada a:

- a) Los daños ocasionados accidentalmente a las locaciones y sus contenidos ya sea que estén en su poder por alquiler o préstamo.
- b) La responsabilidad civil del asegurado como arrendatario de inmuebles.
- c) Esta cobertura ampara los daños físicos y materiales ocasionados a personas y bienes por los equipos y bienes utilizados en la producción, organización o desarrollo del entretenimiento, ya sean éstos propios, prestados, arrendados o en comodato, aún cuando la responsabilidad sea imputable al dueño o arrendatario de los mismos.
- d) Cubre los daños ocasionados por actos de negligencia del asegurado o de cualquier persona que actúe en su nombre por algún error u omisión no doloso.
- e) Se ampara la responsabilidad civil por el consumo de alimentos, bebidas y productos suministrados por el asegurado en alguna actividad del área del entretenimiento.
- f) Daños ocasionados a terceros durante las maniobras de carga y descarga.
- g) Daños a personas o bienes ocasionados por los animales utilizados para la producción o desarrollo de cualquier área del entretenimiento.
- h) Se cubren daños a terceros con motivo de obras, construcciones, montajes, desmontajes, amoblaciones o demoliciones hechas por el asegurado específicamente para el desarrollo de alguna actividad del área del entretenimiento.
- i) Daños a terceros resultantes de la realización de efectos especiales indispensables para la producción del área del entretenimiento.

3. CONDICIONES

Están amparados hasta por un 50% adicional a la suma asegurada contratada los gastos de defensa, fianzas o gastos inherentes por demandas o acciones interpuestas contra el asegurado por presuntos actos negligentes, con motivo de la producción del entretenimiento, aún cuando dicha acción sea falsa o fraudulenta.

Para los efectos de esta cobertura se considerará adicionalmente como terceros a los asistentes, visitantes, público en general y a los participantes (siempre y cuando no exista una relación laboral con el asegurado) de la producción del área del entretenimiento.

4. EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable en ningún caso por:

- a) La responsabilidad civil por el daño o destrucción a los bienes como resultado de actos intencionales del asegurado o en la dirección del asegurado.
- b) La responsabilidad civil por daños o destrucción a vehículos terrestres, aéreos o marítimos que sean utilizados para el servicio de la producción.
- c) La responsabilidad civil por daño o destrucción a bienes personales, rentados, prestados, en comodato o arrendados por el asegurado para algún proceso de la producción y que puedan ser cubiertos dentro de la sección I de Equipos y Bienes utilizados en la producción de la presente póliza.

- d) No se ampara el lucro cesante, entendido como la pérdida pecuniaria sufrida por el propietario o tercero afectado por el daño directo ocurrido a su bien e imputable al asegurado.
- e) La responsabilidad civil por daño o destrucción de locales rentados o arrendados por el asegurado, para un uso distinto a cualquier producción del área del entretenimiento.
- f) La responsabilidad civil por pérdida o daño proveniente de faltantes en inventarios, pérdida inexplicable o desaparición misteriosa.
- g) La pérdida o daño sufrido a cualquier animal participante en la producción del área del entretenimiento.
- h) La responsabilidad civil por pérdida, daño o destrucción de locales y/o bienes usados como alojamiento por el reparto y/o el personal del asegurado.
- i) La responsabilidad civil por pérdida o daño a la película, videotape o cinta de sonido.
- j) La responsabilidad civil por las pérdidas o daños a los bienes ocasionados intencionalmente por las necesidades mismas de la producción, así como el desgaste inherente a su uso cotidiano o dentro del proyecto.
- k) La responsabilidad civil por los daños por modificaciones intencionales hechas a los bienes por las necesidades de la producción, así como los gastos realizados para revertirlas. De igual manera no se ampara la responsabilidad civil por las pérdidas o daños resultantes del uso inapropiado de los bienes, entendiéndose por éste su utilización para actividades distintas para las que originalmente fueron creados.

5. APORTACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA

Los daños a bienes quedan sujetos a un deducible de 20% sobre el valor de la pérdida con mínimo de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro por evento.

Para daños a personas no aplica deducible.

II. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOMÓVILES EN PRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL SEGURO

La compañía indemnizará los daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes por los que el asegurado sea civilmente responsable, ocasionados por el uso de vehículos tales como pero no limitados a automóviles, camionetas, camiones de carga y de pasajeros, maquinaria de obra civil indispensable para el proyecto, así como remolques, plataformas, camerinos, baños, oficinas y en general vehículos que no se desplacen por su propia fuerza motriz, todos ellos ya sean de su propiedad, rentados, arrendados, prestados, contratados, en comodato o bajo su responsabilidad durante la preproducción, producción y postproducción de cualquier área del entretenimiento.

El límite máximo de responsabilidad de la compañía en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza, indicándose los riesgos amparados o como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados en esta sección.

a) R.C. PERSONAS Y BIENES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

Suma asegurada: \$3,000,000.00 por evento y en el agregado anual.

2. COBERTURAS A PRIMER RIESGO

Se ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo relacionado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a personas o daños materiales a terceros en sus bienes.

En caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, esta cobertura ampara los gastos de defensa, fianzas o gastos inherentes a las demandas a que fuere condenado el Asegurado, hasta el límite máximo de responsabilidad de la cobertura.

3. CONDICIONES

Para los efectos de esta cobertura se entenderá por vehículos relacionados o vehículos asegurados, aquellos cuya descripción proporcione el contratante previo al inicio de la producción y que deberá contener: marca, versión, modelo, números de serie, motor y matrícula, de haberlo.



Durante la vigencia de la cobertura el asegurado podrá dar de alta otros vehículos dando aviso a la compañía antes de que se encuentren bajo su responsabilidad. Por lo tanto sólo estarán amparados por esta cobertura los vehículos que hayan sido declarados.

Esta cobertura opera en exceso de las pólizas que se tengan contratadas al momento del siniestro y que amparen el mismo daño.

En caso de siniestro el asegurado deberá dar aviso inmediato a la compañía, a fin de que ésta esté en posibilidad de demandar responsabilidades.

4. EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable en ningún caso por las siguientes causas:

- a) La responsabilidad civil derivada de accidentes sufridos por vehículos no declarados.
- b) Lesión esperada o intencionada.
- c) Responsabilidad Civil Contractual. La responsabilidad civil asumida bajo cualquier contrato o acuerdo.
- d) Las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo o la Ley del Seguro Social.
- e) Lesiones a familiares de empleados o a sus bienes.
- f) Lesiones a compañeros de trabajo.
- g) Daños a bienes propiedad del asegurado o bajo su cuidado, custodia o control, incluyendo los vehículos declarados en esta cobertura.
- h) Daños a personas o bienes ocasionados por los vehículos mientras éstos no estén bajo la responsabilidad del asegurado.
- i) Daños a personas o bienes como resultado de responsabilidades profesionales ajenas al objeto del seguro.
- j) Daños a personas o bienes que surjan de la descarga, dispersión, filtración, fuga o liberación o escape real, supuesto o amenaza de contaminantes.
- k) Vehículos en releas.
- l) Vehículos no diseñados para operar en tierra firme.
- m) Por vehículos que sean utilizados en cualquier competencia profesional u organizativa así como durante las prácticas o la preparación de la misma, a menos que dicha competencia forme parte de la realización de la producción y que el o los vehículos que ocasionen el daño hayan sido declarados.
- n) Cuando el asegurado y/o el conductor se niegue a presentarse ante la autoridad competente o a cooperar con los abogados designados por la Compañía.
- o) Si con el fin de hacer incurrir en error a la compañía, el Asegurado y/o conductor, disimulan o declaran inexactamente los hechos que motivaron el percance vial o la eventualidad.
- p) Si en la eventualidad o percance vial existe mala fe o dolo.
- q) Si el asegurado y/o conductor no proporcionan oportunamente la información o documentación que se solicite sobre los hechos relacionados con el percance vial o eventualidad.
- r) Si el conductor del vehículo declarado que ocasione el daño, carece de la licencia o permiso apropiado para conducirlo, expedida por la autoridad competente.
- s) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el Asegurado o el propietario del vehículo declarado, incluyendo la privación de su uso.
- t) Los daños que cause el vehículo por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad. En estos casos, la Compañía tampoco será responsable por daños causados a vialuctos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del vehículo o de su carga.
- u) Las prestaciones que deba solventar el asegurado por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo declarado, incluido el conductor, de los que resulten obligaciones en materia de Responsabilidad Civil, Penal o de Riesgos Profesionales.



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, C. GUILLERMO VALENTÍN SALDAÑA PUENTE, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE ESTA MISMA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 275, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE EN DIEZ FOJAS ÚTILES, ESCRITAS CUATRO POR UNA SOLA DE SUS CARAS Y SEIS POR AMBAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL EXPEDIENTE DEL **PERMISO DE FILMACIÓN** CON NÚMERO DE FOLIO SC77684, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MTRO. GUILLERMO VALENTÍN SALDAÑA PUENTE
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





SECRETARÍA DE CULTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CIUDAD DE CHIAPAS

Coordinación de Autorizaciones, Firmas y Relaciones Interinstitucionales

Cédula Analítica

Requisitos del Expediente de PERMISO por Archivar

Artículo 30 Reglamento de la Ley de Filmaciones	SI	NO	M.A.
1 Permiso Original	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 Formato Único Requisitado con Firma del Representante Legal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 Croquis de Localización y mapas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 Póliza de Seguro con Sello de Cortejo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5 Línea de Captura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 Sello Original de la Comisión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 Firma Autógrafa del Director General	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 Observaciones			

ENTREGA
RECIBE
Cortés B.
SUPERVISORA





COORDINACIÓN DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		Cédula Análítica		
Requisitos para obtener PERMISO DE FILMACIÓN		Folio:		
Artículo 30 Reglamento de la Ley de Filmaciones		Sí	No	N.A.
1	Formato Único de Permiso requisitado	/		
2	Nombre o Razón Social	/		
3	Nombre del Representante Legal	/		
4	Domicilio	/		
5	No. de Registro de Productor	/		
6	Duración de Filmación	/		
7	DATOS DEL PROYECTO			
a	Documental			
b	Ficción			
c	Serie			
d	Telenovela			
e	Cortometraje			
f	Largometraje			
g	Comercial			
h	Otro	/		
8	Croquis de Localización y Mapas	/		
9	No. de Vehículos de la Producción (Unidades)	/		
10	Ubicación del Estacionamiento	/		
11	Relación de vías públicas a utilizar	/		
12	Día de la filmación o grabación	/		
13	Horario de la filmación o grabación	/		
14	Datos del Responsable de la producción	/		
15	Circuito en caso de transitar por locaciones en una misma Delegación			
16	Circuito en caso de transitar por locaciones en dos o más Delegaciones			
17	Línea de Captura para Cotejo	/		
a	Comprobante de Pago	/		
18	PÓLIZA DE SEGURO			
a	Responsabilidad Civil	/		
b	Vigencia	/		
c	A nombre del Solicitante	/		
d	Endoso, en su caso	/		
19	Firma Autógrafa del Director de Área	/		
20	Sello Original del Área	/		
ALTO IMPACTO				
21	Anuencia Vecinal	/		
22	Plantillas y Plan de Seguridad			
23	Pago de Patrullas			
24	Manual de Efectos Especiales			
JUSTIFICACIÓN				
25	Urgente	/		
26	Modificación			
27	Prórroga			
28	Carta Aval de Institución Educativa			
a	Identificación de quien firma la carta			
b	Identificación Estudiante			


 Fecha 29/09/21
 Analizó y revisó los elementos de la solicitud

Fecha / /
ATENCIÓN CIUDADANA

Fecha / /
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y AVISOS FÍLMICOS

Fecha / /
**COORDINADOR DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES**



Ciudad de México, a 24 de Septiembre de 2021

MARÍA TERESA QUIÓ ROJAS / REPRESENTANTE LEGAL DE SUAKA GROUP, S.C. / CINEPOLIS FILMACIONES TABASCO EXT.205, ROMA NORTE, 06700, CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

En respuesta a su solicitud de PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, presentada en esta comisión el día 22 de Septiembre de 2021, con número de folio SC75686 y considerando que a la fecha se encuentra inscrito en el Registro de Productores a cargo de esta Comisión, con el número RP-520 y que ha pagado los derechos correspondientes en términos del artículo 269, inciso e) del Código Fiscal del Distrito Federal, según comprobante de pago con número de Línea de Captura 94XXXSC75686CUCXHCE.

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IV, último párrafo, 275, fracción XII y 299 del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin, contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México que se integra por bienes de uso común como son: los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales; así como los mercados, hospitales y peatones; por lo que en ejercicio de sus atribuciones legales, es la de recibir los avisos y otorgar los permisos de filmación en la Ciudad de México.

Expede el presente PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN, de acuerdo con las especificaciones señaladas con una VIGENCIA de 1 día a partir del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE LAS 06:00 HRS. A LAS 20:00 HRS. DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. Previo a dicho otorgamiento se realizó una revisión de su solicitud y se determinó, con fundamento en los artículos 4 fracción I, VII, X, XIV, XX, XXIV y XXVI, 5, 6 fracción IV, 9 fracción II, 10 fracción I y III, 12, 17, 19, fracción VI y X, 20, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y que se cumplieron los requisitos y condiciones previstas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, en consecuencia:

LA(S) LOCACION(ES) PARA FILMACIÓN EN:

- LOC. 1: ANTONIO SOLA 12 CONDESA 06140 CUAUHTÉMOC
LOC. 2: MORELOS 81 JUAREZ 06600 CUAUHTÉMOC
LOC. 3: MOLIERE 515 GRANADA 11529 MIGUEL HIDALGO

SE AUTORIZA ESTACIONAR:

- LOC. 1: 6 VEHÍCULOS QUE SON: 1 MINI MOVIL , 4 CAMIONETA(S) , 1 CAMPER MAQUILLAJE
LOC. 2: 6 VEHÍCULOS QUE SON: 1 MINI MOVIL , 4 CAMIONETA(S) , 1 CAMPER MAQUILLAJE
LOC. 3: 0 VEHÍCULOS QUE SON:

SERÁN DISTRIBUIDOS EN:

- LOC. 1: ANTONIO SOLA,
LOC. 2: ABRAHAM GONZALEZ,
LOC. 3:



DE ACUERDO AL ART. 31 FRACCION II DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRTO FEDERAL: ESTACIONAR LOS VEHICULOS DE LA PRODUCCION CUANDO SE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL TRANSITO VEHICULAR DEBIENDO EN SU CASO ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA DICHS VEHICULOS.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- LOC. 1: COLOCACION DE CAMARA FOTOGRAFICA SOBRA PRIMER CARRIL VEHICULAR PARA EL TIME LEAP DE VALLA PUBLICITARIA, CIERRE PETAONAL INTERMITENTE DE 10X15. LA AFECTACION PEATONAL SERA PARCIAL POR LA COLOCACION DE ENSERES Y LA AFECTACION VEHICULAR SERA PARCIAL, UNICAMENTE POR EL ESTACIONADO DE VEHICULOS. NO HABRA CIERRES DE NINGUN TIPO O EFECTOS ESPECIALES, NI ESCENAS CONSIDERADAS COMO ALTO IMPACTO COMO ES EL USO DE ARMAS, SIMULACION DE ASALTO, SECUESTRO, ETC. ESTA COMISION CARECE DE FACULTADES PARA OTORGAR PERMISO AL INTERIOR DE LA LOCACION, ESTA AUTORIZACION UNICAMENTE ES PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE FILMARAN EN VIA PUBLICA, ANTERIORMENTE DESCRITAS, EFECTOS ESPECIALES NINGUNO
LOC. 2: CONFINAMIENTO DE PRIMER CARRIL VEHICULAR DE LA CALLE ABRAHAM GONZALEZ PARA COLOCACION DE CAMARA FOTOGRAFICA PARA LA REALIZACION DE ESCENA, CARGA Y DESCARGA DE EQUIPO CINEMATPOGRAFICO, ESTACIONADO DE UNIDADES DE PRODUCCION. LA AFECTACION PEATONAL SERA PARCIAL POR LA COLOCACION DE ENSERES Y LA AFECTACION VEHICULAR SERA PARCIAL, UNICAMENTE POR EL ESTACIONADO DE VEHICULOS. NO HABRA CIERRES DE NINGUN TIPO O EFECTOS ESPECIALES, NI ESCENAS CONSIDERADAS COMO ALTO IMPACTO COMO ES EL USO DE ARMAS, SIMULACION DE ASALTO, SECUESTRO, ETC. ESTA COMISION CARECE DE FACULTADES PARA OTORGAR PERMISO AL INTERIOR DE LA LOCACION, ESTA AUTORIZACION UNICAMENTE ES PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE FILMARAN EN VIA PUBLICA, ANTERIORMENTE DESCRITAS, EFECTOS ESPECIALES NINGUNO
LOC. 3: TIME LEAP DE COMO 2 PERSONAJES PEGAN POSTERS EN LA PARED. LA AFECTACION PEATONAL SERA PARCIAL POR LA COLOCACION DE ENSERES Y LA AFECTACION VEHICULAR SERA PARCIAL, UNICAMENTE POR EL ESTACIONADO DE VEHICULOS. NO HABRA CIERRES DE NINGUN TIPO O EFECTOS ESPECIALES, NI ESCENAS CONSIDERADAS COMO ALTO IMPACTO COMO ES EL USO DE ARMAS, SIMULACION DE ASALTO, SECUESTRO, ETC. ESTA COMISION CARECE DE FACULTADES PARA OTORGAR PERMISO AL INTERIOR DE LA LOCACION, ESTA AUTORIZACION UNICAMENTE ES PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE FILMARAN EN VIA PUBLICA, ANTERIORMENTE DESCRITAS, EFECTOS ESPECIALES NINGUNO

SE DEBERA COLOCAR UNA MANTA DE 2 X 3 MT. CON LA LEYENDA "FILMACION EN PROCESO, DISCULPE LAS MOLESTIAS". ACOMPAÑADO CON EL NOMBRE Y LOGO DE LA EMPRESA DE LA PRODUCTORA, CON UN TELEFONO DE CONTACTO.

ESTA PRODUCCION GENERA _____ DE EMPLEOS

En caso de molestias comunicarse al _____

NO SE PERMITE SERVICIO DE ALIMENTACION, NI CRAFT SERVICE EN BANQUETAS, SE PROHIBE TIRAR BASURA Y RESIDUOS DE ALIMENTOS EN LAS COLADERAS, NO ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.

LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- LOCACION 1: TRANSITO VEHICULAR AFECTADO: NO / VIALIDADES AFECTADAS: SECUNDARIAS / VIAS PEATONALES AFECTADAS: TOTAL /
LOCACION 2: TRANSITO VEHICULAR AFECTADO: NO / VIALIDADES AFECTADAS: SECUNDARIAS / VIAS PEATONALES AFECTADAS: PARCIAL /
LOCACION 3: TRANSITO VEHICULAR AFECTADO: NO / VIALIDADES AFECTADAS: SECUNDARIAS / VIAS PEATONALES AFECTADAS: NO /

LA COMISION DE FILMACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 FRACCION X Y 42 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRA SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR EL PRESENTE PERMISO DE FILMACION Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
Derechos varios**



Realizado por Internet en...

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto: Derechos varios



DATOS DEL PAGO

Banco emisor: BANCO AZTECA
Nombre del Cuentahabiente: MARCO PEREZ CASTRO
Cuenta de Retiro: *****2037
Medio de pago: VISAMASTERCARD
No. de Autorización: 197976
Fecha y hora de pago: 24/09/2021 13:41 PM

LÍNEA DE CAPTURA

94XXXXSC75686CUCXHCE

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE LA TESORERÍA

K/ASRA6WYsyZlpb81csfYQ



TOTAL PAGADO

\$9,825.00

Imprimir





Nombre del trámite: SOLICITUD DE PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN

Ciudad de México a 22 de Septiembre de 2021

Director(a) General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México: GUILLERMO V. SALDANA PUEENTE

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales recolectados en la inscripción, inscripción y traslado en el Sistema de Datos Personales de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (Permisos Películas)...

DATOS DEL PRODUCTOR, CASA PRODUCTORA O EN SU CASO CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. Productor: 620 No. de Aviso: 00075686
Nombre, Razón o Denominación Social: SUAKA GROUP, S.C.
Nacionalidad: MEXICANA
DOMICILIO
Calle: TABASCO
Colonia: ROMA NORTE Del.: C.P.: 06700
Correo electrónico: tere@wabiproductions.com Tel.: 5562714498 Cel.: 5562718300



DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: MARIA TERESA QUIRO ROJAS Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento que acredita su legal representación: ACTA CONSTITUTIVA

RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN FILMICA DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, COLEGIO O CENTRO DE ESTUDIO

Nombre: Cargo:
Documento que acredita su legal representación:

DATOS DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O DAÑOS A TERCEROS

Aseguradora: Seguros Inbursa Número de Póliza: 2631130104039
Vigencia: de 2021-02-10 hasta 2022-02-10 Nombre del beneficiario: SUAKA GROUP SC

PROYECTO

Nombre del proyecto: CINEPOLIS
[X] Nacional [] Internacional

¿LA LOCACIÓN SE ENCUENTRA EN EL CENTRO HISTÓRICO? [] SI [X] NO

TIPO DE PROYECTO:

- Largometraje Gubernamental Cortometraje Periodístico
Serie Foto Fija Telenovela Cápsula
Documental Videoclip Programa unitario de ficción Reality Show
Comercial Transmisión de eventos diversos Programa de variedades / opinión
Otro, especificar:



LOCACIÓN 1

DOMICILIO

Calle: ANTONIO SOLA 12
Colonia: CONDESA Del.: CUAUHTEMOC C.P.: 06140
Fecha de inicio: 2021-09-26 Fecha de conclusión: 2021-09-26
Horario de: 05:00:00 a: 20:00:00 Número de personas presentes en la locación: 25

NUMERO Y TIPO DE VEHICULOS

Table with 2 columns: Quantity and Vehicle Type. Rows include 1 MINI MOVIL, 4 CAMIONETA(S), and 1 CAMPER MAQUILLAJE.

LUGAR QUE SE USARA DE ESTACIONAMIENTO

ANTONIO SOLA
ANTONIO SOLA
ANTONIO SOLA

EFECTOS Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES

NINGUNO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN VÍA PÚBLICA Y/O BIENES DE USO COMÚN

COLOCACION DE CAMARA FOTOGRAFICA SOBRE PRIMER CARRIL VEHICULAR PARA EL TIME LEAP DE VALLA PUBLICITARIA, CERRILLOS AL PEATONAL.

LOCACIÓN 2

DOMICILIO

Calle: MORELOS 31
Colonia: JUAREZ Del.: CUAUHTEMOC C.P.: 06600
Fecha de inicio: 2021-09-26 Fecha de conclusión: 2021-09-26
Horario de: 06:00:00 a: 20:00:00 Número de personas presentes en la locación: 25

NUMERO Y TIPO DE VEHICULOS

Table with 2 columns: Quantity and Vehicle Type. Rows include 1 MINI MOVIL, 4 CAMIONETA(S), and 1 CAMPER MAQUILLAJE.

LUGAR QUE SE USARA DE ESTACIONAMIENTO

ABRAHAM GONZALEZ
ABRAHAM GONZALEZ
ABRAHAM GONZALEZ

EFECTOS Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES

NINGUNO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN VÍA PÚBLICA Y/O BIENES DE USO COMÚN

CONDISCAMIENTO DE PRIMER CARRIL VEHICULAR DE LA CALLE ABRAHAM GONZALEZ PARA COLOCACION DE CAMARA FOTOGRAFICA PARA LA REALIZACION DE ESCENA, CARGA Y DESCARGA DE EQUIPO CINEMATOGRAFICO, ESTACIONADO DE UNIDADES DE PRODUCCION





LOCACIÓN 3

DOMICILIO

Calle: **MOLIERE 515**
 Colonia: **GRANADA** Del.: **MIGUEL HIDALGO** C.P.: **11529**
 Fecha de inicio: **2021-09-26** Fecha de conclusión: **2021-09-26**
 Horario de: **06:00:00** a: **20:00:00** Número de personas presentes en la locación: **25**

NUMERO Y TIPO DE VEHICULOS

LUGAR QUE SE USARA DE ESTACIONAMIENTO

EFFECTOS Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES

NINGUNO



DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN VÍA PÚBLICA Y/O BIENES PÚBLICOS COMUNALES

TIME LEAP DE COMO 2 PERSONAJES PEGAN POSTERS EN LA PARED

PERSONA(S) AUTORIZADA(S) POR EL PRODUCTOR O EN SU CASO UNIVERSIDAD, COLEGIO O CENTRO DE ESTUDIOS, PARA REALIZAR EL TRAMITE, ASI COMO OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Nombre de productor: **NINA WARA CARRASCO** Teléfono oficina: **5543473992**
 Celular: **5543473992** Correo electrónico: **nina.warac@gmail.com**
 Nombre de gerente de locación: **MARCO CASTRO** Teléfono oficina: **5584001330**
 Celular: **5584001330** Correo electrónico: **marco.perez.castro@gmail.com**
 Nombre de responsable de trámite: **ANGELA HERRERA** Teléfono oficina: **(55)7301-0538**
 Celular: **(55)7301-0538** Correo electrónico: **angepahe77@gmail.com**

Observaciones:

Sin observaciones.


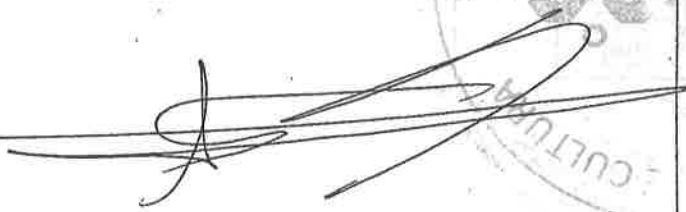
Justificación:

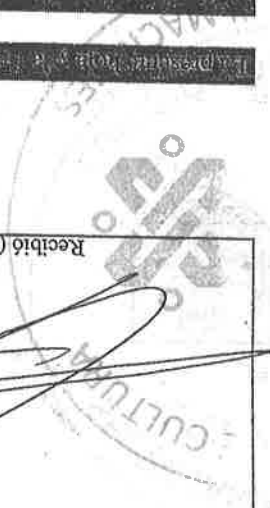
EL DIA DE HOY 23/09/21 NOS CONFIRMARON LA LOCACION.

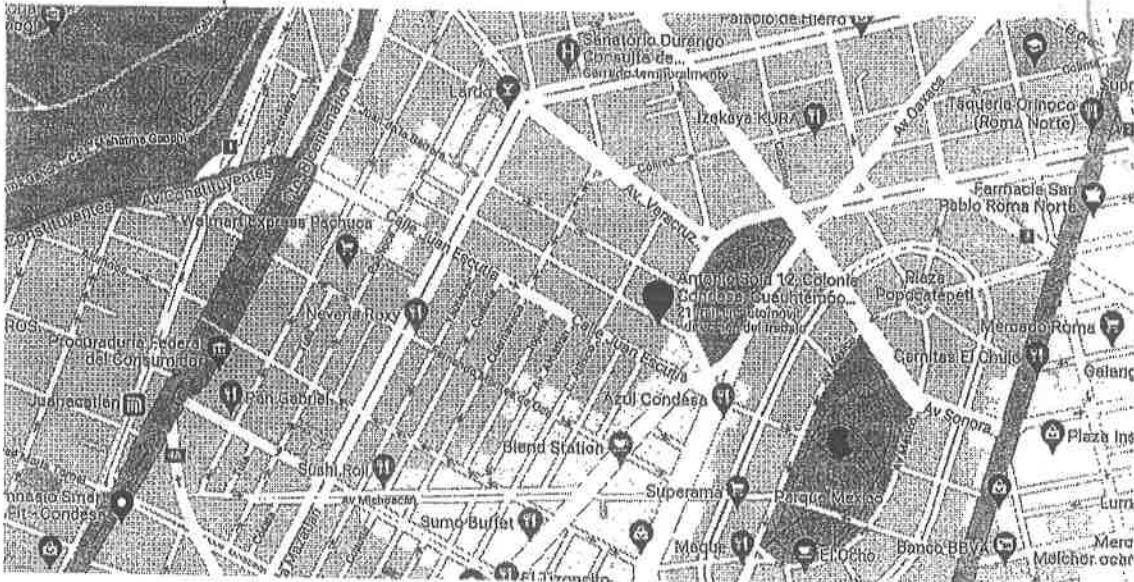


SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMISIÓN DE FILMACIONES

El presente formulario es para ser llenado por el interesado para el trámite de inscripción de obras de cine y televisión.

<p>Sello de recepción</p> 	<p>Recibido (para ser llenado por la autoridad)</p> 
---	--





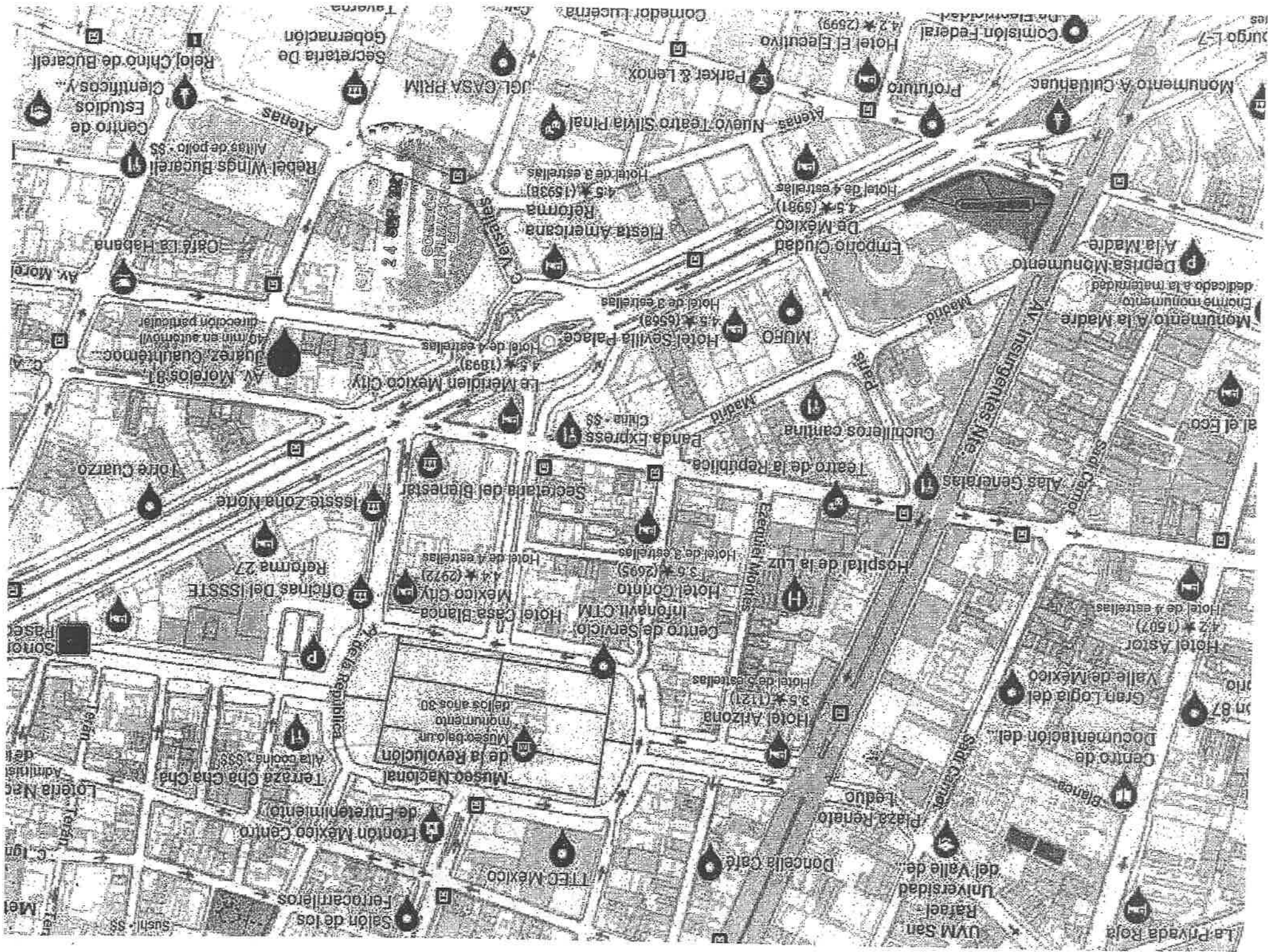
SECRETARÍA



COMISIÓN DE

LOCACIÓN: Antonio Sola 12, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, 06140, CDMX





Map showing streets and landmarks in Mexico City, including: Av. Insurgentes, Av. de la República, Av. de la Paz, Av. de la Constitución, Hotel Sevilla Palace, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Museo Nacional de la Revolución, Secretaría de Gobernación, and various other buildings and streets.

Streets and landmarks in the central area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.

Streets and landmarks in the middle area: Callejón de los Ferrocarriles, Sala de los Ferrocarriles, Fronton México Centro de Entrenamiento, Terraza Cha Cha Alta cocina, Museo Nacional de la Revolución, Hotel Casa Blanca, Hotel Arizóna, Hotel Astor, Valle de México, Gran Logie del Valle de México, Centro de Documentación del Valle de México, Plaza Renito Ledúo, Universidad del Valle de México, UVM San Rafael, La Privada Roja.



Hola Sra Liz buenas tardes
como esta
Mucho gusto mi nombre es
Marco Castro locaciones
Para caerle de su
conocimiento que el día
domingo 26 de septiembre
estaremos haciendo una
foto fija afuera del
estacionamiento que esta
en
Antonio Sola 12 condesa
Somos un crew de 15
personas con una cámara
fotográfica
En un horario de 8 am a 8
pm
Me pongo a sus ordenes
por cualquier duda que
tenga o comentario
Sin mas por el momento

Hoy



2:01

LTE

< 8 Liz Palma Comite V...  

Para caerle de su conocimiento que el día domingo 26 de septiembre estaremos haciendo una foto fija afuera del estacionamiento que está en Antonio Sola 12 condesa Somos un crew de 15 personas con una cámara fotográfica En un horario de 8 am a 8 pm Me pongo a sus órdenes por cualquier duda que tenga o comentario Sin mas por el momento agradezco lea mi mensaje Y cuente con su visto bueno Saludos

1:59 p. m. ✓✓



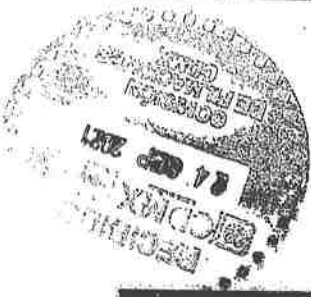


Anexos - Este seguro queda sujeto a la siguientes cláusulas:

GR45	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
0003	ESPECIFICACIÓN DE ENDOSOS
H100	EXCLUSIÓN FORMENTA NOMBRADA Y PERIODO ESPERA HIDRO

NOTA - Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Segun especificación anexa



ESPECIFICACION DE COBERTURAS CONTRATADAS

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 9000 desde el interior de la República, con cada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas. Consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba otada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

<p>Desde las 12:00 Horas 10/FEB/2021 Hasta las 12:00 Horas 10/FEB/2022</p> <p>VIGENCIA DE LA POLIZA</p>	
<p>PRODUCTO: SEGURO DE FILMACION</p> <p>CUAUHTEMOC, CD DE MEX</p> <p>RÓMA NORTE, C.P. 06700</p> <p>TABASCO 205</p> <p>DIRECCION:</p> <p>SUAKA GROUP, S.C.</p> <p>NOMBRE:</p>	<p>AGROPACION 30103487</p> <p>FAMILIA</p> <p>R.F.C.: SSR11209SAA</p> <p>MONEDA: NACIONAL</p> <p>FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO</p> <p>TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL</p> <p>SUMA ASEGURADA: 1,000,000.00</p>
<p>PRIMA NETA 10,000.00</p> <p>FINANCIAMIENTO 0.00</p> <p>GASTO DE EXPEDICIÓN 400.00</p> <p>SUBTOTAL 10,400.00</p> <p>I.V.A. 1,664.00</p> <p>PRIMA TOTAL 12,064.00</p>	<p>COMISION DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO</p> <p>15 JUN 2021</p> <p>1/3</p> <p>JURIDICO</p> <p>COTEJADO</p> <p>POLIZA R.D. DRONES</p> <p>RP - 620</p>

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
 Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.

INBURSA Seguros

15849359 CLIENTE INBURSA

26311 30104039 POLIZA

301160999 OIS

CARTULA DE POLIZA DE SEGUROS

18849369	CLIENTE INBURSA	2831 30104039	PÓLIZA	30116098	018
----------	-----------------	-----------------	--------	----------	-----

Operaciones de seguros incluidos en la póliza: DANOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com. Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: http://www.inbursa.com/seguros_CFDI/

Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-901-9000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con inbursaapp.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o adaptación no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3503, Col. Roma Sur, Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0648 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs, o bien a través del correo electrónico inbursa@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos: 55-6340-0999 y 800-999-8088, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:
 Av.: Avenida
 C.P.: Código Postal
 G.P.: Comprobante Fiscal Digital por Internet
 Col.: Colonia
 I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado
 No.: Número
 P.B.: Planta Baja
 R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente
 S.A.: Suma Asegurada



[Handwritten signature]

1031 18 LUIS FABIAN SUWOOD / CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE
 08/FEB/2021 / FECHA DE EXPEDICION
 RAUL REYNAL PENNA / FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
 INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO / INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FINANZAS, A PARTIR DEL DIA / CONDUSEF - 001189-01



inbursa.com



26311 30104039

POLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0003

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION DE ESPECIFICACION (0003)

RCRG RESPONSABILIDAD CIVIL EN RODAJE Y/O GRABACION \$1,000,000.00 M.N.

COBERTURA EN EL EXTRANJERO: EXCLUIDA

DURACION EN DIAS: 365

NOMBRE DE LA PRODUCCION: VARIAS PRODUCCIONES

OBSERVACIONES: ADICIONALMENTE A LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RC, SE INCLUYEN
LOS DAÑOS ACCIDENTALES OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO DE DRON CON PESO MENOR O HASTA
25 KG.



RP-620.

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DIA

CDMX
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO
15 JUN 2021 3/3
JURISDICCION
COTEJADO
POLIZA P.C. DRONES

POLIZA 26311-30104039

SIIF-RCRG RESPONSABILIDAD CIVIL EN RODAJE Y/O GRABACION

Con sujeción a las condiciones generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en la especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, la compañía asegurará en los términos y condiciones como en estas últimas se indique.

RP-620

BIENES AMPARADOS

La compañía de Seguros, se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial que el asegurado cause a terceros y por los que éste debe de responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos

COBERTURAS.

Responsabilidad Civil Básica, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, responsabilidad civil por trabajos ejecutados y/o trabajos terminados y responsabilidad civil por maniobras de carga y descarga.

Se obliga a pagar, reparar o reponer en caso de siniestro el importe de los daños, hasta la suma asegurada indicada en la carátula, dentro de la República Mexicana. Ya sea durante las actividades cinematográficas, televisivas, audiovisuales y fotográficas, en interiores y exteriores, públicos y privados, en donde se realicen dichas actividades, contra los siguientes riesgos cubiertos dentro de las condiciones generales y particulares así como textos autorizados por la compañía de Seguros como son:

Condiciones generales para la póliza de Responsabilidad Civil, amparando bajo convenio expreso la Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual responsabilidad civil por trabajos ejecutados y/o trabajos terminados y responsabilidad civil por maniobras de carga y descarga.

En las pérdidas a primer riesgo, la compañía de Seguros, pagará total e íntegramente el importe de la suma asegurada sin dar aumento a los bienes al suceder la eventualidad.

Se amparan los daños materiales ocasionados a los inmuebles ya sean rentados o prestados así como los contenidos dentro de mismos, donde se realicen las grabaciones y estén considerado dentro de las locaciones del proyecto, a consecuencia de incendio, explosión, rotura de cristales, causado por el asegurado actores, staff técnicos, camarógrafos en general personal requerido en llamado del día.

Se amparan gastos de defensa esta cobertura opera como sublímite y está limitada al 50% de la suma asegurada contratada para esta sección.





CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, C. GUILLERMO VALENTÍN SALDAÑA PUENTE, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE ESTA MISMA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 275, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE EN ONCE FOJAS ÚTILES, ESCRITAS CUATRO POR UNA SOLA DE SUS CARAS Y SIETE POR AMBAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL EXPEDIENTE DEL **PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN** CON NÚMERO DE FOLIO SC75686, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MTRO. GUILLERMO VALENTÍN SALDAÑA PUENTE
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AMF



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE CULTURA <small>DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</small>	
Coordinación de Autorizaciones Filmicas y Relaciones Interinstitucionales			
Cédula Analítica			
Requisitos del Expediente de PERMISO por Archivar			
Artículo 30 Reglamento de la Ley de Filmaciones	SI	No	N. A.
1 Permiso Original	/		
2 Formato Único Requisitado con Firma del Representante Legal	/		
3 Croquis de Localización y mapas	/		
4 Póliza de Seguro con Sello de Cotejo	/		
5 Línea de Captura	/		
6 Sello Original de la Comisión	/		
7 Firma Autógrafo del Director General	/		
8 Observaciones			



 ENTREGA / /

 RECIBE / /

 SUPERVISA / /





COORDINACIÓN DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		Cédula Análítica		
Requisitos para obtener PERMISO DE FILMACIÓN		Folio:		
Artículo 30 Reglamento de la Ley de Filmaciones		SÍ	No	N.A.
1	Formato Único de Permiso requisitado	/		
2	Nombre o Razón Social	/		
3	Nombre del Representante Legal	/		
4	Domicilio	/		
5	No. de Registro de Productor	/		
6	Duración de Filmación	/		
7	DATOS DEL PROYECTO			
a	Documental			
b	Ficción			
c	Serie			
d	Telenovela			
e	Cortometraje			
f	Largometraje			
g	Comercial	/		
h	Otro			
8	Croquis de Localización y Mapas	/		
9	No. de Vehículos de la Producción (Unidades)	/		
10	Ubicación del Estacionamiento	/		
11	Relación de vías públicas a utilizar	/		
12	Día de la filmación o grabación	/		
13	Horario de la filmación o grabación	/		
14	Datos del Responsable de la producción	/		
15	Circuito en caso de transitar por locaciones en una misma Delegación			
16	Circuito en caso de transitar por locaciones en dos o más Delegaciones			
17	Linea de Captura para Cotejo	/		
a	Comprobante de Pago	/		
18	PÓLIZA DE SEGURO			
a	Responsabilidad Civil	/		
b	Vigencia	/		
c	A nombre del Solicitante	/		
d	Endoso, en su caso			
19	Firma Autógrafa del Director de Área	/		
20	Sello Original del Área	/		
ALTO IMPACTO				
21	Anuencia Vecinal	/		
22	Plantillas y Plan de Seguridad			
23	Pago de Patrullas			
24	Manual de Efectos Especiales			
JUSTIFICACIÓN				
25	Urgente	/		
26	Modificación			
27	Prórroga			
28	Carta Aval de Institución Educativa			
a	Identificación de quien firma la carta			
b	Identificación Estudiante			

[Signature] Fecha 23/01/21
 Analizó y revisó los elementos de la solicitud

Fecha / /

ATENCIÓN CIUDADANA

Fecha / /

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y AVISOS FÍLMICOS

Fecha / /

COORDINADOR DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2021

SERGIO ÁGUILAR FERNÁNDEZ / REPRESENTANTE LEGAL DE PUBLICIDAD THE LIFT, S.A. DE C.V. / GOBERNADOR IGNACIO ESTEVA 50-1, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE.

En respuesta a su solicitud de PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, presentada en esta comisión el día 19 de Noviembre de 2021, con número de folio SC77680 y considerando que a la fecha se encuentra inscrito en el Registro de Productores a cargo de esta Comisión, con el número RP-2443 y que ha pagado los derechos correspondientes en términos del artículo 269, inciso e) del Código Fiscal del Distrito Federal, según comprobante de pago con número de Línea de Captura 94000SC77680FVCXHEE.

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IV, último párrafo, 275, fracción XII y 299 del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin, contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México que se integra por bienes de uso común como son: los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales; así como los mercados, hospitales y peatones; por lo que en ejercicio de sus atribuciones legales, es la de recibir los avisos y otorgar los permisos de filmación en la Ciudad de México.

Expede el presente PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN, de acuerdo con las especificaciones señaladas con una VIGENCIA de 1 día a partir del 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE LAS 06:00 HRS. A LAS 22:00 HRS. DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021. Previo a dicho otorgamiento se realizó una revisión de su solicitud y se determinó, con fundamento en los artículos 4 fracción I, VII, X, XIV, XX, XXIV y XXVI, 5, 6 fracción IV, 9 fracción II, 10 fracción I y III, 12 fracción I y II, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y que se cumplieron los requisitos y condiciones previstas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, en consecuencia:

LA(S) LOCACION(ES) PARA FILMACIÓN EN:

LOC. 1: SALAMANCA NO. 85 ROMA NORTE 06700 CUAUHTÉMOC

SE AUTORIZA ESTACIONAR:

LOC. 1: 7 VEHÍCULOS QUE SON: 1 PLANTA(S), 1 MOVIL, 1 CAMION CAMARA, 1 CAMION VESTUARIO, 1 CAMIÓN(ES), 2 CAMPER

SERÁN DISTRIBUIDOS EN:

LOC. 1: CALLE CDA. SALAMANCA Y CALLE COLIMA SIN OBSTRUIR ENTRADAS NI SALIDAS VEHICULARES, NI LUGARES CONFINADOS. NO SE ESTACIONARÁN EN BATERÍA.

DE ACUERDO AL ART. 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL: ESTACIONAR LOS VEHICULOS DE LA PRODUCCION CUANDO SE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL TRANSITO VEHICULAR DEBIENDO EN SU CASO ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA DICHOS VEHICULOS.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

LOC. 1: SE REALIZARÁ LA FILMACIÓN EN LA FACHADA DE LA LOCACIÓN. SE COLOCARÁN ENSERES DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL. SE COLOCARÁ EQUIPO AUDIOVISUAL SOBRE LA BANQUETA Y SOBRE EL PRIMER CARRIL DEL ARROYO VEHICULAR. SE ESTACIONARÁN LAS UNIDADES EN LA CALLE DE SIN OBSTRUIR ENTRADAS NI PASOS PEATONALES. LA AFECTACIÓN PEATONAL SERÁ PARCIAL POR LA COLOCACIÓN DE ENSERES Y LA AFECTACIÓN VEHICULAR SERÁ PARCIAL POR EL ESTACIONADO DE VEHÍCULOS Y POR EL CONFINAMIENTO DEL PRIMER CARRIL VEHICULAR. NO SE REALIZARÁN ESCENAS CONSIDERADAS COMO ALTO IMPACTO: USO DE ARMAS, SIMULACIÓN DE ASALTO, SECUESTRO, ETC., EFECTOS ESPECIALES NINGUNO. ESTA COMISIÓN CARECE DE FACULTADES PARA OTORGAR PERMISO AL INTERIOR DE LA LOCACIÓN, ESTA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE ES PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE FILMARÁN EN VÍA PÚBLICA, ANTERIORMENTE DESCRITAS. LA PRODUCTORA MANIFIESTA A LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE UTILIZARÁ DICHA LOCACIÓN Y QUE SU USO Y CONTRATACIÓN LO REALIZA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 288-D-1 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ASÍ COMO LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

SE DEBERÁ COLOCAR UNA MANTA DE 2 X 3 MT. CON LA LEYENDA "FILMACIÓN EN PROCESO, DISCULPE LAS MOLESTIAS". ACOMPAÑADO CON EL NOMBRE Y LOGO DE LA EMPRESA DE LA PRODUCTORA, CON UN TELÉFONO DE CONTACTO.

ESTA PRODUCCIÓN GENERA _____ DE EMPLEOS

En caso de molestias comunicarse al _____

NO SE PERMITE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NI CRAFT SERVICE EN BANQUETAS, SE PROHIBE TIRAR BASURA Y RESIDUOS DE ALIMENTOS EN LAS COLADERAS, NO ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.

LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LOCACIÓN 1: TRÁNSITO VEHICULAR AFECTADO: PARCIAL / VIALIDADES AFECTADAS: SECUNDARIAS / VÍAS PEATONALES AFECTADAS: PARCIAL /

LA COMISIÓN DE FILMACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN X; Y 42 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR EL PRESENTE PERMISO DE FILMACIÓN Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES CORRECTIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR O EMITIR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SI LAS OBSERVACIONES NO SON ATENDIDAS, DE IGUAL FORMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II Y III; Y 40BIS DE LA LEY EN COMENTO, ESTA COMISIÓN PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE DOCUMENTO, SUSPENDIENDO LA FILMACIÓN Y A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RETIRAR LAS UNIDADES Y EQUIPOS INSTALADOS EN VÍA O ESPACIO PÚBLICO Y/O REVOCARLO EN CASO DE NO ATENDER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

El presente permiso no exime al solicitante, de las obligaciones de PAGO DE OTRAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS O APROVECHAMIENTO A QUE HAYA LUGAR por el desempeño de su actividad, ASÍ COMO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS disposiciones aplicables en materia de protección civil que no están contempladas en la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE INFRINGIR CUALQUIERA DE ESTOS SEÑALAMIENTOS SERÁ ACREDOR A LA(S) SANCIÓN(ES) ESTIPULADA(S) EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

- * No causar ruido o atentar contra la tranquilidad de las personas (art. 24 frac. III).
* Respetar entradas y salidas de inmuebles (art. 24 frac. V).
* No dejar basura (art. 26 frac. IV).
* Evitar colgar o adherir anuncios de la filmación en equipamiento urbano o propiedad privada (art. 26 frac. XIII).

DURANTE LA FILMACIÓN DEBERÁ TENERSE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PRESENTE Y LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE LA PRODUCCIÓN DEBERÁN TENER COPIA A LA VISTA CADA UNO DE ELLOS.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
Derechos varios**

BBVA

Realizado por Internet en...

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto:

Derechos varios



DATOS DEL PAGO

Banco emisor: HSBC
Nombre del Cuentahabiente: HUGO MAURICIO RICALDE CAMARILLO
Cuenta de Retiro: *****9762
Medio de pago: VISA/MASTERCARD
No. de Autorización: 014892
Fecha y hora de pago: 23/11/2021 14:04 PM

LÍNEA DE CAPTURA

94XXXXSC77680FVCXHEE

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE LA TESORERÍA

RiCBScjY8W2LMLJMm0YZzA



TOTAL PAGADO

\$9,825.00

Imprimir





GÓBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

COMISIÓN DE FILMACIONES

Folio:

0077680



Nombre del trámite:

SOLICITUD DE PERMISO URGENTE DE FILM

Ciudad de México a

18 de

Noviembre

de 2021

Director(a) General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México

GUILBERMO V. SALDANA PONENTE

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

INFORMACIÓN A ENTREGADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

El presente es un documento informativo que tiene por objeto explicar a usted los datos personales que se recogen, para qué fines se recogen, cómo se procesan, a quién se comunican, cómo se protegen y sus derechos.

DATOS DEL PRODUCTOR, CASA PRODUCTORA O EN SU CASO CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. Productor: D48 No. de Aviso: 00077680

Nombre, Razón o Denominación Social: PUBLICIDAD THELIT S.A. DE C.V.

Nacionalidad: MEXICANA

DOMICILIO

Calle: GOBERNADOR IGNACIO ESTEVA

Colonia: SAN MIGUEL CHARALTEPEC Del: [Redacted]

Correo electrónico: [Redacted] Tel.: 5524548303 Cel.: 5534546301 C.P.: 04550

DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: SERGIO AGUILAR PERNAÑEZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento que acredita su legal representación: ACTA CONSTITUTIVA

RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN FILMICA DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, COLECCIÓN O CENTRO DE ESTUDIO

Nombre: [Redacted] Cargo: [Redacted]

Documento que acredita su legal representación: [Redacted]

DATOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O DAÑOS A TERCEROS

Aseguradora: Allianz México Número de Póliza: DVEP/0001506

Vigencia: de 2021-07-13 hasta 2022-07-13 Nombre del beneficiario: PUBLICIDAD THELIT S.A. DE C.V.

PROYECTO

Nombre del proyecto: GENPOLIS

Nacional Internacional

¿LA LOCACIÓN SE ENCUENTRA EN EL CENTRO HISTÓRICO? SI NO

TIPO DE PROYECTO:

- Largometraje
- Serie
- Documental
- Comercial
- Otro, especificar:
- Gubernamental
- Foto Fija
- Videoclip
- Transmisión de eventos diversos
- Cortometraje
- Telenovela
- Programa unitario de ficción
- Programa de variedades / opinión
- Periodístico
- Cápsula
- Reality Show



LOCACION 1

DOMICILIO

Calle: SALAMANCA NO. 85
Colonia: ROMA NORTE Del.: CIUDADEHUEMOC C.P.: 06700
Fecha de inicio: 2021-11-24 Fecha de conclusión: 2021-11-24
Horario de: 06:00:00 a: 22:00:00 Número de personas presentes en la locación: 50

NÚMERO Y TIPO DE VEHÍCULOS

Table with 2 columns: Number and Type of Vehicle. Rows include: 1 PLANTILLA(S), 1 MOVIL, 1 CAMIONCAMARA, 1 CAMION VESTUARIO, 1 CAMIONES, 2 CAMPER.

LUGAR QUE SE USARÁ DE ESTACIONAMIENTO

CALLE CDA SALAMANCA Y CALLE COLIMA SIN OBSTRUIR ENTRADAS NI SALIDAS VEHICULARES, NI CIGARRS CONTINADOS, NO SE ESTACIONARAN EN BATERIA

EFFECTOS Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES

NINGUNO. ESTA COMISION CARTE DE FACULTADES PARA OTORGAR PERMISO AL DERECHU DE LA LOCACION ESTA AUTORIZACION UNICAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE PLANEARAN EN VISTA DE LA FORTMENTE DESCRIBAS LA PRODUCTORA MANIFIESTA A LA COMISION DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE CUMPLAZA LA DICHA LOCACION Y QUE SU USO Y CONTRATACION SE REALIZA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 33 D.F. DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ASI COMO LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICAS E HISTORICAS

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN VIA PUBLICA Y/O BIENES DE USO COMUN

SE REALIZARA LA FILMACION EN LA FACHADA DE LA LOCACION. SE COLOCARAN EN SERIES DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL SE COLOCARA BOLLPO AUDIOVISUAL SOBRE LA BANQUETA Y SOBRE EL PRIMER CARRIL DEL ARROYO VEHICULAR. SE ESTACIONARAN LAS UNIDADES EN LA CALLE DE SIN OBSTRUIR ENTRADAS NI PASOS PEATONALES. LA AFECTACION PEATONAL SERA PARCIAL POR LA COLOCACION DE EN SERIES Y LA AFECTACION VEHICULAR SERA PARCIAL POR EL ESTACIONADO DE VEHICULOS Y POR EL CONFINAMIENTO DEL PRIMER CARRIL VEHICULAR. NO SE REALIZARAN ESCENAS CONSIDERADAS COMO ALTO IMPACTO, USO DE ARMAS, SIMULACION DE ASALTO, SECUESTRO, ETC.

PERSON(A)S AUTORIZADA(S) POR EL PRODUCTOR O EN SU CASO UNIVERSIDAD, COLEGIO O CENTRO DE ESTUDIOS, PARA REALIZAR EL TRAMITE, ASI COMO OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Nombre de productor: JOSE L. FERNANDEZ Teléfono oficina: 5574543318
Celular: 5554060055 Correo electrónico: jose@chilifilm.com
Nombre de gerente de locación: SERGIO AGUILAR FERNANDEZ Teléfono oficina: 5594543318
Celular: 5554060055 Correo electrónico: sergio@chilifilm.com
Nombre de responsable de trámite: SANDRA CELINE ALVAREZ BIAW Teléfono oficina: 5590979797
Celular: (55) 5097-5794 Correo electrónico: bbiaw@sandrah@pmail.com



Gobierno de la Ciudad de México

Secretaría de Cultura

Comisión de Filmaciones



Observaciones

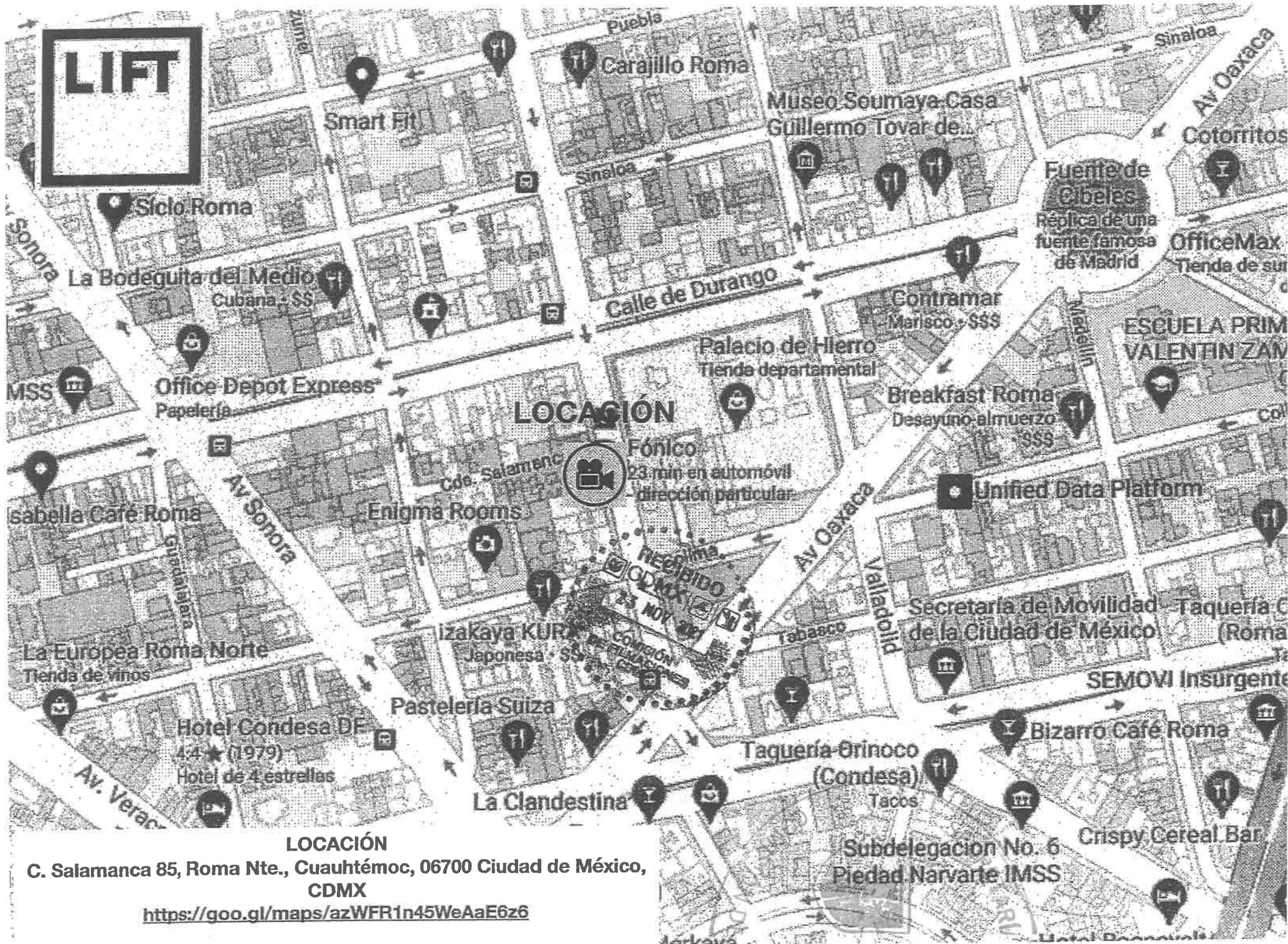
Sin observaciones

Justificación

Por modificación y cambio en el Plan de Trabajo



LIFT



LOCACIÓN

Fónico
23 min en automóvil
dirección particular

LOCACIÓN

C. Salamanca 85, Roma Nte., Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México, CDMX

<https://goo.gl/maps/azWFR1n45WeAaE6z6>

10:34

LTE



Lorena Nuñez Comit...

... en su perfil de WhatsApp, puede recibir sus mensajes y escucharlos. Pulsa para más información.

Buen día!

Cuántos camiones traen?, planta de luz? Y en que horario estarían?

Buenos días!

Mi nombre es Mauricio Ricalde de la casa productora The Lift. Quiero hacer de su conocimiento que el día de mañana miércoles 24 de noviembre, estaremos en el restaurante Fónico ubicado en la calle Salamanca realizando una filmación de un comercial.

El horario sería de 6:00 am a 6:00 pm

Si llevamos planta de luz, y llevamos únicamente 7 camiones.

Nos estacionaremos en la calle de Cozumel y Cd. Salamanca

Les pido que la planta quede del lado de Colima por la construcción

De acuerdo

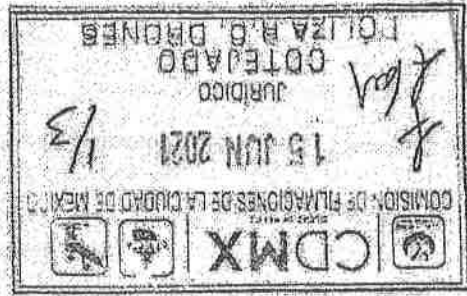




Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
 Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

AGROPACION:	30103487	FAMILIA:	
R.F.C.:	SGRT11209SAA	MONEDA:	NACIONAL
FORMA DE PAGO:	PAGO UNICO	TIPO DE DOCUMENTO:	INICIAL
SUBTOTAL:	10,400.00	I.V.A.:	1,664.00
GASTO DE EXPEDICION:	400.00	PRIMA NETA:	10,000.00
FINANCIAMIENTO:	0.00	PRIMA TOTAL:	12,064.00
SUMA ASEGURADA:	1,000,000.00		



PRODUCTO: SEGURO DE FILIACION
NOMBRE: SUAKA GROUP, S.C.
DIRECCION: TABASCO 205
 ROMA NORTE, C.P. 06700
 CUAHTEMOC, CD DE MEX

VIGENCIA DE LA POLIZA
 Desde las 12:00 Horas - 10/FEB/2021 Hasta las 12:00 Horas - 10/FEB/2022

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones criadas (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).
 Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 9000 desde el interior de la República, con cada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas. Consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-movil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8030 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

ESPECIFICACION DE COBERTURAS CONTRATADAS



Segun especificación anexa

Anexos - Este seguro queda sujeto a las siguientes cláusulas:

GR45	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA
0001	ESPECIFICACION
0002	CONTINUACION DE ESPECIFICACION
0003	ESPECIFICACION DE ENDOSOS
H100	EXCLUSION TORMENTA NOMBRADA Y PERIODO ESPERA HIDRO

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.



15849359	CLIENTE INBURSA	2631130104039	POLIZA	30118099	018
----------	-----------------	---------------	--------	----------	-----

Operaciones de seguros incluidos en la póliza: **DANOS**

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, retribuciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que se encuentran en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a http://www.inbursa.com/seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerará aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 56-5447-8000 o Lada sin costo 800-80-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con mobi.lpp.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Roja, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 56-5238-0648 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs, o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfonos 56-6340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

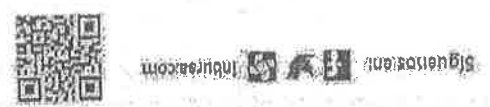
Definiciones:
 Av: Avenida
 C.P.: Código Postal
 GFD: Comprabante Fiscal Digital por Internet
 Col: Colonia
 I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado
 No: Numero
 P.B.: Planta Baja
 R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente
 S.A.: Suma Asegurada



[Handwritten signature]

103118 LUIS FABIAN SUWOD
 08/FEB/2021
 FECHA DE EXPEDICION
 RAUL REYNAL PENA
 FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
 INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO
 INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DIA / CONDUSEF - 001189-01





Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Roja, Iztapalapa,
C.P. 14050, Ciudad de México.

26311 30104039 POLIZA
CIS

0003
Código de cláusula

AGRUACION

FAMILIA

CONTINUACION DE ESPECIFICACION (0003)

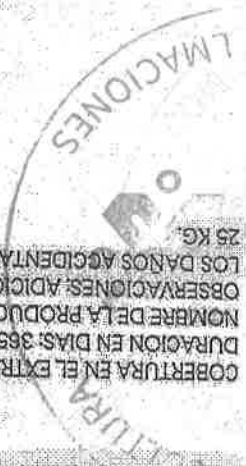
RCRG RESPONSABILIDAD CIVIL EN RODAJE Y/O GRABACION \$1,000,000.00 M.N.

COBERTURA EN EL EXTRANJERO: EXCLUIDA

DURACION EN DIAS: 365

NOMBRE DE LA PRODUCCION: VARIAS PRODUCCIONES

OBSERVACIONES: ADICIONALMENTE A LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE R.C. SE INCLUYEN
LOS DANOS ACCIDENTALES OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO DE DRON CON PESO MENOR O HASTA
25 KG.



FIRMA AUTORIZADA
[Handwritten signature]

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y
DE FIANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE
PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y
FIANZAS, A PARTIR DEL DIA



COMISION DE FILIACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO

CDMX

15 JUN 2021

juridico

COTEJADO

POLIZA B.G. BRONCE

RP - 620

2/3

CDMX
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO

15 JUN 2021 3/3

JURIDICO
COTEJADO
POLIZA P.O. DRONES

POLIZA 26311-30104039

SIIF-RCRG RESPONSABILIDAD CIVIL EN RODAJE Y/O GRABACIÓN

Con sujeción a las condiciones generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en la especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, la compañía asegurará en los términos y condiciones como en estas últimas se indique.

RP-620

BIENES AMPARADOS

La compañía de Seguros, se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consiguiente que el asegurado cause a terceros y por los que éste debe de responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

COBERTURAS.

Responsabilidad Civil Básica, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, responsabilidad civil por trabajos ejecutados y/o trabajos terminados y responsabilidad civil por maniobras de carga y descarga.



Se obliga a pagar, reparar o reponer en caso de siniestro el importe de los daños, hasta la suma asegurada indicada en la carátula, dentro de la República Mexicana, a sea durante las actividades cinematográficas, televisivas, audiovisuales y fotográficas, en interiores y exteriores, públicos y privados, en donde se realicen dichas actividades, contra los siguientes riesgos cubiertos dentro de las condiciones generales y particulares así como textos autorizados por la compañía de Seguros como son:

Condiciones generales para la póliza de Responsabilidad Civil, amparando bajo convenio expreso la Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual responsabilidad civil por trabajos ejecutados y/o trabajos terminados y responsabilidad civil por maniobras de carga y descarga.

En las pérdidas a primer riesgo, la compañía de Seguros, pagará total e íntegramente el importe de la suma asegurada sin dar aumento a los bienes al suceder la eventualidad.

Se amparan los daños materiales ocasionados a los inmuebles ya sean rentados o prestados así como los contenidos dentro de mismos, donde se realicen las grabaciones y estén considerado dentro de las locaciones del proyecto, a consecuencia de incendio, explosión, rotura de cristales, causado por el asegurado, actores, staff técnicos, camarógrafos en general personal requerido en llamado del día.

Se amparan gastos de defensa, esta cobertura opera como sub-límite y está limitada al 50% de la suma asegurada contratada para esta sección.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SECRETARÍA DE CULTURA



COMISIÓN DE FILMACIONES

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, C. GUILLERMO VALENTÍN SALDAÑA PUENTE, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE ESTA MISMA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 275, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE EN DIEZ FOJAS ÚTILES, ESCRITAS CINCO POR UNA SOLA DE SUS CARAS Y CINCO POR AMBAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EN EL EXPEDIENTE DEL **PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN** CON NÚMERO DE FOLIO SC77680, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

MTRO. GUILLERMO VALENTÍN SALDAÑA PUENTE
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO